

POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

GUÍA OPERATIVA X. "COVID-19"

RD 463/2020, del 14/4 hasta 00:00 h. del 10/5 -3ª prórroga-

- Codificado alfabético casuística Estado Alarma
- Condiciones desplazamiento población infantil
- Actividades huertos no profesional/empresarial
- Utilización mascarillas medios transporte
- Reapertura comercios minoristas/servicios
- Apertura hostelería y restauración
- Deporte profesional y federado
- Aplicación plazos tras Estado Alarma -DGT-
- Recomendaciones uso Etilómetros COVID-19
- Preguntas Ministerio Cultura y Deporte
- Protocolo COVID-19 Centros Junta Extremadura

(Actualizada 6/5/2020. 19,00 h.)

 JUNTA DE
 EXTREMADURA



**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**



ÍNDICE

1. LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS	2
2. MEDIDAS DE CONTENCIÓN	2
3. LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SIUSPENDIDAS AL PÚBLICO	3
4. PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD	4
5. LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS “COVID-19”	5
6. OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS	5
7. OPERATIVA POLICIAL	5
8. CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA “ESTADO DE ALARMA” (RD 463/2020, de 14 de marzo)	5
9. CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO FUERA DEL DOMICILIO POR POBLACIÓN INFANTIL.....	15
10. CONDICIONES PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AL AIRE LIBRE	16
11. ACTIVIDADES NO PROFESIONALES DE CUIDADO Y RECOLECCIÓN DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS.....	17
12. INSTRUCCIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE	18
13. REAPERTURA ESTABLECIMIENTOS/LOCALES COMERCIALES MINORISTAS/SERVICIOS.....	19
14. CONDICIONES PARA APERTURA AL PÚBLICO DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	20
15. CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO	20
16. DGT. Instrucciones aplicación de plazos tras Estado de Alarma. COND 01/20, de 4/5/2020	21
17. PREGUNTAS/RESPUESTAS/ACLARACIONES COVID-19 Y DEPORTE. Mº de Cultura y Deporte	23
18. ETILÓMETROS “COVID-19”. Recomendaciones en su uso. Buenas prácticas y precauciones.....	25
19. PROTOCOLO MEDIDAS PREVENCIÓN/PROTECCIÓN COVID-19 CENTROS JUNTA EXTREMADURA	27
Vicepresidentica Primera y Administración Pública, de 30/4/2020	

La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de coordinación y formación profesional de las policías locales que, por su proximidad al ciudadano en el ejercicio de sus funciones y ante el enorme páramo de materias y modificaciones legislativas que les afectan, han de proporcionar tanto seguridad jurídica como la garantía del libre ejercicio de los derechos y libertades.

La declaración del estado de alarma por RD 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto la aprobación de unas medidas excepcionales que, entre otros, corresponde a las Policías Locales de Extremadura, en el marco de su territorio competencial, velar por su cumplimiento.

Siendo conscientes de la insaturable casuística, por un lado y la velocidad de las circunstancias tan excepcionales, por otro, se difunde la presente guía operativa “**POLICÍA LOCAL Y CORONAVIRUS COVID-19**” a todos los Policías Locales de Extremadura para facilitarles su trabajo, siendo conscientes de que las medidas que se detallan en un momento determinado sufren una rápida modificación en cuanto a los criterios homogéneos de interpretación establecidos que hace necesario, algunas veces, un análisis lógico y de sentido común para que los derechos constitucionales no sean conculcados y ofrecer el mejor servicio al ciudadano.

© Nieves Villar Fresno
Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Autoría y propiedad. Se permite la reproducción total o parcial de este material y la información contenida en él siempre que se cite la fuente y sea utilizado sin fines de lucro. Agradecemos que se nos envíe copia de los materiales donde dicha información se reproduzca a: mianpapo@hotmail.com

FINALIZADO EL PERIODO DEL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE OBLIGATORIO, 9/4/2020 (RD-ley 10/2020) VOLVEMOS AL ESTADO DE ALARMA (art. 10 y ANEXO del RD 463/2020, de 14 de marzo)	
LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (art. 7 RD 463/2020)	
1	SÓLO se podrá circular por vías o espacios de uso público (a pie, uso de cualquier tipo de vehículo).
2	RESPETANDO recomendaciones y obligaciones de las autoridades sanitarias .
3	INDIVIDUALMENTE , salvo acompañamiento a:
Personas con discapacidad, menores, mayores o por causa justificada (se deberá acreditar).	
4	ÚNICAMENTE para:
a)	Adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
b)	Asistir a centros sanitarios, servicios y establecimientos sanitarios.
c)	Al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
d)	Retornar al lugar de residencia habitual.
e)	Cuidar a mayores, menores, dependientes, discapacidad o personas vulnerables.
f)	A entidades financieras y de seguros.
g)	Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
h)	Cualquier otra actividad de análoga naturaleza (se deberá acreditar).
5	PERMITIDA la circulación de vehículos particulares únicamente para:
a)	Realizar las actividades anteriores.
b)	Repostaje en gasolineras.
Fin. Evitar al máximo los desplazamientos. Actividades anteriores. Deben realizarse en el lugar más próximo al domicilio y en municipio de residencia, en su caso. Uso vehículo. No permitido para el desplazamiento a zonas de paseo o de actividad física no profesional aire libre.	
6	PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA Y CONDUCTAS DISRUPTIVAS
Quedan habilitadas junto a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.	



MEDIDAS DE CONTENCIÓN (art. 10 RD 463/2020)	
1	Suspende apertura al público de locales y establecimientos minoristas , (¡REAPERTURA! Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020. Fase 0 desescalada. Requisitos, ver pág. 19 y 20) a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
2	Permanencia en establecimientos comerciales permitidos, la estricta necesaria .
3	Prohibido el consumo en el interior de dichos establecimientos.
4	Evitar aglomeraciones, consumidores/empleados distancia seguridad al menos 1 m. (2 m. distanciamiento social).
5	Suspende apertura al público de museos, archivos, bibliotecas y monumentos.
6	Suspende apertura locales/establecimientos espectáculos, deportivas y de ocio (Anexo).
7	Suspende actividades hostelería y restauración, salvo servicios entrega a domicilio .
8	Suspenden verbenas, desfiles y fiestas populares.
9	Suspende cualquier actividad de establecimiento que a juicio autoridad competente pueda suponer riesgo de contagio por las condiciones en que se esté desarrollando.
10	Lugares de culto , ceremonias civiles y religiosas -fúnebres- evitar aglomeraciones por las características del lugar y respetar distancia entre personas de, al menos, 1 m.
	Comunicado diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia) , “Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma”. Prohibidos los velatorios en general y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (Orden SND/298/2020, de 29 de marzo).

LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SUSPENDIDAS AL PÚBLICO
(Anexo RD 463/2020, de 14 de marzo)

- Museos.
- **Archivos:**
Reapertura Orden SND/388/2020. Cap. IV Condiciones 00:00 horas, día 4/5/2020
 - ✓ Públicos y privados.
 - ✓ Vía telemática preferentemente.
 - ✓ Consulta presencial en casos absolutamente imprescindibles, previa solicitud.

- Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a mencionados.



Culturales y artísticos:

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos baloncesto, balonmano, balonvolea, asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas patinaje, hockey sobre hielo, patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes motocicletas, automoción y asimilables.
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Boleras y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

- **De baile:**
 - Discotecas y salas de baile.
 - Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
- Salones de juego.
- Salones recreativos.
- Rifas y tómbolas.
- Otros locales e instalaciones asimilable al de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

- Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestación folclórica.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

(Reapertura Orden SND/388/2020, de 3-5, Cap. II Condiciones 00:00 horas, día 4/5/2020). Condiciones, ver pág. 20).

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.
- Restaurante, autoservicios restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes hoteles, excepto a huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.



PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD. Ministerio de Sanidad, 28/4/2020				
Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad (Anexo II)				
ACTIVIDAD	FASE 0	FASE I	FASE II	FASE III
LABORAL	Teletrabajo Escalonar entrada/salida	PRL en las actividades, adaptadas al COVID-19		Protocolos reincorporación (EPIS..., horario escalonado)
PERSONAL	Paseos Atención huertos familiar Mensajería/cartelería de higiene Mascarillas en transporte	Contacto social en grupo reducidos Limitar ocupación vehículos privados Velatorios limitados	Contacto social grupos más amplios Segundas residencias en la misma provincia Bodas asistentes limitados Velatorios, menos limitado	Contacto social persona no vulnerables Velatorios, + personas Bodas, más personas
COMERCIO MINORISTA ACTIVIDADES PRESTACIÓN SERVICIOS	Apertura, cita previa Atención individual Medidas seguridad Horario pref. + 65 años Si contacto, protección	Apertura generalizada, NO centros comerciales Aforo 30% y 2 metros de distanciamiento social Horario pref. + 65 años Mercadillos, 25 %	Apertura centro comercial SIN zonas recreativas Aforo 40 % y 2 metros de distanciamiento social Horario pref. + 65 años Mercadillos, 33 % Autoescuelas, academias	Uso zonas recreativas de centros comerciales Aforo, 50% y 2 metros distanciamiento social Mercadillos, 50 %
HOSTELERÍA RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	Entrega para llevar NO consumo en local	Sólo terrazas, 30 %	Locales, consumo sólo en mesa o llevar NO en barra Separación clientes Limitación, 33% aforo No discoteca/bar nocturno	Terrazas, 50 % Locales, barra 50 % En barra + distancia social, 1,5 metros Discot./bar noct., 33 %
HOTELES ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	No actividad Sólo excepción regulada	Apertura SIN zonas comunes, restricciones y límites en restauración	Zonas comunes al 33%, excepto hostelería, restaurantes y cafeterías	Zonas comunes al 50 %, NO hostelería, restaurantes/cafeterías
AGRICULTURA		Apertura actividades sector agroalimentario/pesquero	Reanudación caza/pesca deportiva	
CULTURA Y OCIO	Apertura archivos	Bibliotecas, limitación aforo Museos, 33 % Espectáculos lugar cerrado, 30 personas Espectáculos aire libre menos de 200 personas Turismo activo y de naturaleza, grupo limitado	Cines/teatros/monumentos y salas, 33 % Espectáculo lugar cerrado, 50 personas Espectáculo aire libre, menos de 400 personas Turismo activo y de naturaleza, grupos más amplios	Actividades al 33%, pasan al 50% Espect. taurinos, una persona por cada 9 m. Espect. en lugares cerrados, 80 personas Espect. al aire libre y parques temáticos, menos de 800 personas Turismo naturaleza Playas, con seguridad
DEPORTE NO PROFESIONAL	Actividad deportiva sin contacto, individual y con la protección adecuada	Instalaciones deportivas al aire libre sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto: atletismo, tenis). Actividades deportivas individuales con previa cita en centros deportivos que no impliquen contacto físico ni uso de vestuarios.	Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo)	Espect. y activid. deportivas al aire libre con aforo - limitado. Espect. y activid. deportivas en espacios cerrados 1 pers./20 m2 Partidos con un máx. 1/3 aforo, garantizando separación seguridad espect. y actividades deportivas al aire libre o con un máx. de 1/3 aforo gimnasios, sin uso de vestuarios
CULTO		Limitación de 1/3 del aforo	Limitación de ½ del aforo	
MOVILIDAD URBANA	Incremento progresivo de frecuencias en transporte púb., especial hora punta	Transporte público urbano e interurbano, entre el 80 y el 100%		Todos los servicios de transporte público, públicos al 100%

	LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS “COVID-19”
	En caso de dudas, pregunte a su policía antes de salir de casa Consultas COVID-19 Delegación del Gobierno consultascovid19.extremadura@correo.gob.es / 924 979 000
OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS	
OBJETIVO GENERAL. Medidas para controlar la propagación del virus.	
MEDIDAS. Distanciamiento social y limitar la movilidad, circulación y desplazamientos.	
ADVERTENCIAS. En caso de incumplimiento de medidas, levantar acta.	
OPERATIVA POLICIAL	
Controlar la movilidad a lo “tasado” y “estrictamente necesario”	
a)	EVITAR FISURAS EN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN.
b)	TOLERANCIA “0” EN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN.
c)	NO PERMITIR MOVILIDADES AJENAS A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO.
d)	VERIFICAR LAS CAUSAS JUSTIFICADAS. SE DEBERÁN ACREDITAR IPSO FACTO.
e)	EN CASOS AUTORIZADOS, VIGILAR MEDIDAS DE SEGURIDAD-DISTANCIAMIENTO.
f)	REINCIDENTES, DESOBEDIENCIA, ACTUAR SIN DEMORA (detención, inmovilización de vehículos...).



	CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA “Estado de Alarma” (RD 463/2020, de 14 de marzo) (Hechos, actitudes, comportamientos y circunstancias)
<u>AUTÓNOMO</u>	Debe acreditar. Alta censal -AET-, resolución de alta en Seguridad Social y último recibo autónomo. Autónomo dueño. Del negocio de una actividad suspendida por el RD 463/2020 (<i>ocio, diversión...</i>), podrá hacer labores propias de limpieza, reparación, almacenaje, pintura..., con las medidas sanitarias de seguridad e higiene, nunca atención al público.
<u>TRABAJADOR</u>	Debe acreditar. Certificado de traslado a su puesto de trabajo expedido por la empresa, sellado y firmado, en el que conste identificación de la empresa, del trabajador y su horario -muy importante para controlar las FCCS las medidas de contención de su movilidad- .
ALBAÑIL CONSTRUCCIÓN OBRAS	Autónomos. Que desarrollan actividades no suspendidas por las medidas de contención del RD 463/2020 pueden continuar prestando sus servicios , entre ellos, la construcción que si bien fue declarada actividad no esencial por el RD-Ley 10/2020, actualmente están sujetos al RD 463/2020, de 14 de marzo. Siempre con las oportunas medidas sanitarias de seguridad. Trabajador. Contratados por pymes -autónomo/empresa- podrán trabajar acreditándolo mediante justificante o certificado expedido por la empresa y medidas sanitarias de seguridad. Suspendidas. Toda obra en edificios existentes en que se hallen personas no relacionadas con la ejecución de la misma y que por causa de residencia, trabajo u otras puedan interferir con dicha actividad, con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales. Excepción de suspensión. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. También quedan exceptuadas aquellas obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones: a) Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten medidas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble. b) El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y finalización de la jornada laboral. c) Trabajadores adopten medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 -autoridades sanitarias-. En todos los casos exceptuados anteriormente, se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras. (Orden SND/385/2020, de 2 de mayo). Suministro de mercancías de material de obra. No está limitado durante el estado de alarma y se podrá transportar áridos, cemento y hormigones para las obras en construcción.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

ABOGADOS	Permitida la actividad de abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el RD 463/2020 .
ACOGIDA	Permitidos los Centros de Acogida a Refugiados y en Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.
ACTIVIDAD	Permitidas todas las actividades dispuestas en el art. 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo .
ACUICULTOR	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento alimentario.
AGENCIAS VIAJES	No pueden abrir al público, pero sí teletrabajar y prestar servicios por teléfono o telemáticamente. Permitido el comercio por internet, telefónico o correspondencia.
AGUAS	Permitido todo lo relacionado con el abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de aguas.
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	Hoteles, similares, alojamientos turísticos, campings y establecimientos análogos tienen suspendida su apertura al público (art. 1 Orden SND/257/2020). El cierre debe haberse realizado el 26/3/2020, no permitiéndose la entrada de nuevos clientes. Determinados alojamientos turísticos han sido declarados servicios esenciales (<i>sanitarios, víctimas violencia género, transportistas profesionales, atender a mayores, discapacitados, FFCCS...</i>) y podrán prestar servicio de restauración y necesarios exclusivamente a las personas alojadas y a transportistas profesionales de mercancías, aunque no se encuentren alojados en ellos. (Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias mod. por Orden TMA/305/2020). https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4194.pdf
ALQUILER VEHÍCULOS	Permitida la apertura de establecimientos dedicados al arrendamiento de vehículos sin conductor únicamente para garantizar el funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías y asegurar el necesario abastecimiento de productos a la población y los desplazamientos permitidos en el art. 7 del RD 463/2020 (Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo), nunca para fines turísticos. Extremadura . Podrá hacerse reserva virtual por www.enterprise.es-caceres o a través del núm. de teléfono 695793463 (<i>Delegación de Sevilla</i>).
ANIMALES	Permitido el cuidado de ganado, ovejas, caballos..., por el tiempo imprescindible y sólo una persona para ello que deberá justificar mediante título de propiedad (cartillas sanitarias...).
-Paseo caballos-	Permitida la venta de sus alimentos, exclusivamente, con medidas sanitarias. PASEO CABALLOS . Por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública ha de entenderse incluida la actividad de dar un paseo con cuerda, alrededor de la pista de arena que algunos vecinos tienen hecha para tal fin o en cualquier otro terreno cercano a las cuadras, durante algunos minutos, de forma individual cada persona a cierta hora previamente asignada, debiendo portar la cartilla ganadera que expide el Servicio de Sanidad Animal de la Junta de Extremadura. consultascovid19.extremadura@correo.gob.es (Consultas COVID-19 Delegación del Gobierno 21/4/2020).
AGRICULTURA	Permitidas labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con atención tanto al transporte de persona trabajadora, en su caso, como a las cuestiones de autoprotección e higiene sanitaria.
ASESORÍAS	Permitidos los despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales sólo para cuestiones urgentes.
BANCOS	Permitidos servicios financieros, incluidos bancarios, seguros e inversión, solo caso servicios indispensables.
BIENES DE CONSUMO	Permitida cadena de abastecimiento de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad (alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios).
CADÁVERES COVID-19	El manejo de cadáveres contagiados por COVID-19 será realizado por personal de la funeraria con equipo de protección individual (EPI) por el mínimo tiempo imprescindible.
CALEFACCIÓN	Permitida la comercialización de bombona de butano y pellet para ello.
CAMPINGS	Está suspendida su apertura al público (art. 1 Orden SND/257/2020).
CAMPOS -Fines semana- -Festivos-	Prohibida la aglomeración de personas. Vigilancia del número de vehículos estacionados en el interior y exterior de las parcelas. Comprobar y levantar acta, si fuera el caso, con reportaje fotográfico y ubicación GPS de la matrícula para verificar la titularidad registral del vehículo -registro DGT- y el lugar donde se encuentra por posible desplazamiento no autorizado.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
 © DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
 JUNTA DE EXTREMADURA

CAZA CINEGÉTICA	<p>Se prorrogan las autorizaciones para el control de predadores mediante métodos homologados que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor del estado de alarma y durante su vigencia, así como se autoriza con carácter excepcional, la realización de acciones cinegéticas (conejos y jabalíes) destinadas a evitar daños a las producciones agrícolas y ganaderas.</p> <p>Los dueños de las parcelas afectadas deben solicitar el permiso para que se pueda abatir a esa fauna silvestre y los cotos locales o privados los que realizarán el control cinegético.</p> <p>Para obtener las autorizaciones, se deberán presentar las solicitudes a partir del día 21/4/2020 mediante el registro electrónico de la Administración General del Estado habilitado en la dirección: (RESOLUCIÓN de 16/4/2020, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de autorizaciones administrativas por daños y control de predadores mientras se mantenga la declaración del estado de alarma por el COVID-19). DOE núm. 75, de 20/4/2020. https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.htm</p>
CAP	<p>Las tarjetas de cualificación del conductor acreditativas del CAP que hayan expedido a partir del día 1/3/2020, tendrán una validez de hasta 120 días después de la finalización de la declaración del estado de alarma o sus prórrogas. (art. 1 Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo).</p> <p>Dicho plazo de 120 días podrá ser ampliado por resolución de Dirección General de Transporte Terrestre, si las circunstancias lo hicieran necesario, por un máximo de 30 días adicionales.</p>
CARAVANAS	Suspendida al público el aparcamiento autorizado de caravanas o similares.
CENTROS COMERCIALES	Permitida la apertura de establecimientos de los centros comerciales en los que se vendan productos excluidos de las restricciones del Estado de Alarma (tiendas alimentación, higiene, primera necesidad, prensa, establecimientos/locales comerciales minoristas/servicios -Ver Orden SND/388/2020, de 3 de mayo-), estando prohibida su apertura el resto.
CEREMONIAS FÚNEBRES -Enterramientos- -Cementerios-	<p>Velatorios en general. Prohibidos y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (Orden SND/298/2020, de 29 de marzo).</p> <p>Enterramientos. No es necesario esperar 24 horas para inscribir en el Registro Civil el fallecimiento de una persona, así como proceder a su enterramiento, incineración o donación a la ciencia del cadáver siempre que no sea contrario a la voluntad del difunto o herederos (Orden SND/272/2020).</p> <p>Cementerios. Para velar a los difuntos, continúan cerrados.</p>
CENTROS EDUCATIVOS -Colegios-	<p>Retirada de material necesario para continuar con el desarrollo de las clases lectivas.</p> <p>Directores de Centros Educativos adscritos a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura han expedido certificados para que el padre/madre/tutor legal del alumno se persone en dicho centro educativo el día y hora determinada. En otros casos ha sido Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, concejales e incluso profesores quienes han procedido a ello con las medidas sanitarias oportunas por las necesidades, urgencia y circunstancias excepcionales de la situación.</p>
CERRAJEROS	Podrán trabajar <i>-servicios básicos para garantizar la habitabilidad de las viviendas-</i> justificando el alta censal -AET-, la resolución de alta en Seguridad Social, el último recibo de autónomo y con las oportunas medidas sanitarias de seguridad.
CIRCULACIÓN	Sólo se podrá circular por vías o espacios de uso público individualmente , para la realización de las actividades ex art. 7.1 RD 4763/2020, de 14 de marzo y salvo las excepciones previstas.
COLABORAR	Es infracción la falta de colaboración con las FFCCS para prevenir acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana (art. 36.15 LO 4/2015).
COMERCIO MINORISTA -Pág. 19-	<p>Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020).</p> <p>CAPÍTULO I. Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados</p>
COMIDAS PREPARADAS Para llevar -Pág. 20-	<p>Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020).</p> <p>CAP. II. Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración</p>
COMUNIDAD VECINOS	Prohibido usar las zonas o espacios comunes del edificio, incluido los garajes comunitarios, escaleras, terrazas... ni para pasear siquiera.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

CONCESIONARIO	Establecimientos de venta de vehículos deben permanecer cerrados en tanto esté en aplicación el estado de alarma, salvo los suministros para el ejercicio de la actividad laboral profesional.
CONFITERÍAS GOLOSINAS -Chucherías-	No puede considerarse legalmente que los productos genéricamente denominados como de "confitería y golosinas" no sean productos alimentarios. Por lo tanto, no se puede impedir su actividad durante el estado de alarma por el coronavirus. Los locales de venta de productos de confitería y golosinas son establecimientos minoristas de alimentación a todos los efectos, tanto estadísticos como fiscales, por lo que deben considerarse incluidos en la excepción señalada en el RD 463/2020, del Estado de Alarma y, en ausencia de otras razones, no debe impedirse su actividad. (Informe Autoridad Vasca de la Competencia, de 8/4/2020).
CONVERSAR	Prohibido pararse a charlar en la vía pública, reunirse para conversar...
CORREOS	Permitido el servicio postal universal en casos de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega. Las oficinas de <i>Correos</i> abrirán de 09:30 a 12:30 horas de lunes a viernes (no festivos), guardando todos los protocolos dictados por las autoridades sanitarias.
CULTO	Comunicado Diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia). <i>"Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma".</i>
CUSTODIA	El régimen de custodia debe cumplir las resoluciones judiciales o los acuerdos. Se debe velar por la mejor situación e interés para los menores.
DENUNCIA	Puede desplazarse a cualquier dependencia de las FFCCS si tiene necesidad de presentar denuncia en caso de asunto relevante y urgente. Teléfonos de emergencias 091, 062, 092 y general, 112.
DEPORTE -Pág. 20-	Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020). CAP. III. Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada.
DESOBEDIENCIA	En las presuntas infracciones por desobediencia ex art. 36.6 LO 4/2015 tener en cuenta la comunicación del Ministro del interior a los Delegados del Gobierno sobre la incoación de procedimientos sancionadores y sus criterios para las propuestas de sanción, de 14/4/2020.
DESORDEN	Causar desórdenes en vías/espacios/establecimientos públicos cuando alteren gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015).
DESPLAZAMIENTO EN GENERAL	Sólo individualmente salvo casos tasados (<i>menores, mayores, discapacidad o causa justificada que se deberá acreditar</i>), al lugar más cerca del domicilio y por el tiempo imprescindible. El desplazamiento a cuidar personas mayores se deberá justificar, en su caso. Prohibido transitar o caminar por las playas.
DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULOS Obligatorio uso de mascarilla (Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo) -Pág. 18-	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes. 2. En transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. 3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor. 4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de asientos disponibles respecto del máximo permitido 5. En autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a butaca ocupada por el conductor. 6. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de 2 viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

D.N.I.	Las citas para renovación del DNI se han suspendido. A los mayores de edad a los que se les caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma, el 14 de marzo, se les prorroga 1 año su validez, hasta el 13/3/2021. Consulta: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/
DISTANCIA	Distanciamiento social (recomendable, 2 metros), se respetará y evitará la aglomeración de personas.
EDIFICIOS	En zonas comunes de vivienda, escaleras, garajes... prohibido pasear. Sólo está permitido su uso legal con arreglo a ley reguladora de propiedad horizontal.
ELECTRICISTA	Permitidos los que afecten a "productos de primera necesidad" o por situaciones "de fuerza mayor o situación de necesidad" (arts. 7.1.a y g RD 463/2020) y sirvan para la normal recepción de "bienes de primera necesidad" (art. 10 RD 463/2020) como suministros de gas, agua, electricidad, telecomunicaciones para garantizar la habitabilidad de viviendas (alta censal -AET-, resolución de alta en Seguridad Social, último recibo de autónomo y con las medidas sanitarias de seguridad).
ESTACIONES DE SERVICIO	Está garantizado el servicio esencial de carburantes y combustibles en estaciones de servicio. (Orden SND/337/2020, consultar en https://geoportalgasolinas.es). Los medidores de aire en neumáticos, suministro de agua y lavado de vehículos prestarán servicio complementario a garantizar el servicio esencial, NO al particular exclusivo que sólo desea -sin más- inflar los neumáticos, lavar el vehículo o pasar la aspiradora, cuyo desplazamiento para ese fin concreto está prohibido ex art. 7.1 RD 463/2020. Todo lo anterior con las medidas de protección e higiene a usuarios y su personal (<i>guantes, papel... para evitar contacto con los medios de distribución</i>).
	Los establecimientos que dispongan servicios de aseo deberán facilitar su uso a los conductores profesionales, y los establecimientos que dispongan de cocina, restauración o comida preparada, deberán facilitar al transportista profesional un servicio de catering.
ESTANCIAS	La permanencia en las vías o espacios de uso público deben ser justificadas .
ESTANCOS	Permitida su apertura y venta de sus productos.
EXPLOTACIÓN AGRARIA PROFESIONAL	Permitido el mantenimiento productivo de la siembra, riego, cura, quemas..., por el tiempo imprescindible con la documentación identificativa y justificativa del título de disposición de dicha explotación.
FALSEDAD	Alegar datos falsos o inexactos en la identificación es infracción (art. 36.6 LO 4/2015) .
FARMACIAS	Permitida su apertura a la que sólo se podrá desplazar en caso necesario y la más cercana al domicilio. De lo contrario, debe justificar el desplazamiento a otra más lejana.
FIESTAS LOCALES	Fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (RESOLUCIÓN de 20/4/2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020). DOE núm. 79, de 24/4/2020 http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/790o/20060718.pdf
FLORISTERÍAS	No está permitida su apertura, pues no se encuentran entre los establecimientos exceptuados por el cierre por el art. 10 del RD 463/2020. No obstante, se permite su actividad comercial a través de internet o telefónico con servicio de entrega a domicilio, NO de recogida en tienda .
FONTANEROS	Permitidos los que afecten a "productos de primera necesidad" o por situaciones "de fuerza mayor o situación de necesidad" (arts. 7.1.a y g RD 463/2020) y sirvan para la normal recepción de "bienes de primera necesidad" (art. 10 RD 463/2020) como suministros de gas, agua, electricidad, telecomunicaciones para garantizar la habitabilidad de viviendas (alta censal -AET-, resolución de alta en Seguridad Social, último recibo de autónomo y con las medidas sanitarias de seguridad).
FRONTERAS INTERIORES TERRESTRES	Sólo está permitida la entrada a territorio nacional, por vía terrestre, a ciudadanos españoles, a residentes en España, a trabajadores transfronterizos y a aquellas personas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad y razones humanitarias. Esta medida no es aplicable al transporte de mercancías, así como al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, para el desempeño de funciones oficiales.
FUNERARIOS	Permitidas empresas suministradoras y trabajadores en servicios funerarios y actividades conexas.
GANADERÍA	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con especial atención tanto al transporte de persona trabajadora como a las medidas de autoprotección e higiene.
GATOS	Las colonias de gatos serán alimentadas por persona con acreditación y autorización municipal, que portará, individualmente y por el tiempo estrictamente imprescindible.
GESTIONES RUTINARIAS	No están permitidas las gestiones rutinarias burocráticas sin causa justificada necesaria ex art. 7.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
 © DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
 JUNTA DE EXTREMADURA

HIGIENE GENERAL	Permitida de todos sus productos en la cadena de producción y distribución, también en el comercio minorista.
HOTELES	Suspensión al público, excepto los clientes de larga duración antes del RD 463/2020. En ningún caso se aceptarán nuevos clientes. "Ver alojamientos turísticos" .
HUERTOS DE AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES AGRARIAS NO PROFESIONALES -Pág. 17-	<p>Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas. (BOE 121, de 1 de mayo).</p> <p>El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos queda autorizado, siempre que se hallen en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo, conforme lo previsto en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.</p> <p>No obstante lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior, el requisito de proximidad podrá exceptuarse en situación de necesidad, a los efectos previstos en el artículo 7.1.g) del referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, considerándose por tal:</p> <p>a) El cuidado y alimentación de animales.</p> <p>b) El cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.</p> <p>Todos los desplazamientos de esta orden se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos. Dichos desplazamientos han de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada.</p> <p>Los trabajos se realizarán de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.</p>
IDENTIFICAR	Negativa a identificarse a requerimiento de Agentes Autoridad es infracción (art. 36.6 LO 4/2015) .
IMÁGENES	El uso no autorizado de datos personales/profesionales de las FFCCS que pueda poner en peligro su seguridad es infracción (art. 36.23 LO 4/2015) .
IMPRESA	Permitida su apertura sin limitación alguna para actividad profesional mayorista, limitando la venta al público a prensa y papelería exclusivamente.
INMOBILIARIA	Las inmobiliarias no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo.
INDIGENTES SIN HOGAR	Se informará de alojamientos sociales, medidas de seguridad e higiene y evitar aglomeración. Al carecer de domicilio, si voluntariamente desean su traslado. No obstante se incidirá en ello por su propia salud. Se les informará de de medidas sanitarias y el distanciamiento (art. 7.1.g RD 463/2020) .
INDUSTRIA	Manufacturera, imprescindibles de mantenimiento de suministros, equipos y materiales necesarios para actividades esenciales. (Anexo RD-Ley 10/2020) .
ITV	Están cerradas. La obligación de pasar ITV queda suspendida excepcionalmente. Puede circular con la ITV caducada si no está afectado por las restricciones a la circulación establecidas desde que se declaró el estado de alarma y mientras permanezca vigente, no procediendo la formulación de denuncias a vehículos cuya ITV haya caducado o caduque durante este periodo.
JUICIOS RÁPIDOS	Los delitos contra la seguridad vial y aquellos otros cuya tramitación se venía realizando por procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos ex art. 795 LECr., NO seguirán este curso salvo que la Autoridad Judicial disponga lo contrario, por lo que NO procede la citación de investigados no detenidos y se tramitará como procedimiento abreviado, en su caso, hasta que su Partido Judicial disponga su normalización.
JUSTIFICACIÓN DESPLAZAMIENTO	Si bien los desplazamientos previstos en el art. 7.1 del RD 463/2020 se deberán justificar para facilitar la labor policial de contención de la movilidad, no existe un documento tipo que englobe la multitud de casuística probable, por lo que impera la lógica, el sentido común y validez verbal . No obstante lo anterior, tanto la Orden SND/307/2020 en materia de desplazamiento entre lugar de residencia y trabajo para trabajadores por cuenta ajena y la Orden INT/317/2020 , en materia de matriculación de vehículos han establecido modelos tipo de Declaración Responsable .
LIBRERÍAS	A no ser que también fueran papelerías, podrán abrir con medidas, cita previa, y podrán avisar a sus clientes para que recojan sus pedidos acumulados durante el Estado Alarma.
LICENCIAS DE ARMAS	Las licencias de armas B, D, E, F y sus autorizaciones temporales de uso, cuya vigencia haya vencido durante el estado de alarma, y hasta dos meses después de su finalización, quedarán automáticamente prorrogadas por un periodo de seis meses desde la pérdida de vigencia (art. 1.1 Orden INT/316/2020) . Las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil han suspendido el sistema cita previa y concertadas. Consulta: https://www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/index.html

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

LIMPIEZA	Permitido los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión de residuos y transporte y retirada. También está permitidos los servicios de limpieza en las comunidades de vecinos.
MATERIAL OFICINA	Está permitida su apertura porque se integran en productos de papelería ex art. 10.1 del RD 463/2020
MENSAJERÍA	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
MENORES	En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables.
MERCADILLOS	Generalmente han sido suspendidos por los Ayuntamientos. A partir de Fase I, 11/5/2020, al 25 %.
METEOROLOGÍA	Permitida la predicción y observación, procesos asociados de mantenimiento y vigilancia y control.
MUDANZAS	Permitidas en aquellos casos en que sea absolutamente necesario -razón de necesidad- que se deberá justificar (<i>contratos de alquiler -rescisión/nuevo contrato-, compra inaplazable, trabajo, padrón municipal, colegiación...</i>) en casos de trabajo, estudiantes, sanitarios, temporeros del sector agrícola..., teniendo en cuenta las medidas sanitarias de seguridad entre los trabajadores tan peculiares en este caso por la falta de limitaciones dentro del transporte de mercancías.
MULTI-TIENDAS	Algunas multi-tiendas están adquiriendo y comercializando productos de primera necesidad para justificar, con ello, su apertura. Se debe solicitar el alta censal (Agencia Tributaria) de descripción de la actividad concreta al momento anterior a la declaración del Estado de Alarma y la resolución sobre el reconocimiento de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para proceder en consecuencia.
NOTARÍAS	Notarías y registros, permitidos los servicios esenciales fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.
OBLIGACIÓN APERTURA	No hay obligación de abrir los establecimientos, incluso si fuera de productos de primera necesidad, a no ser que el Gobierno decretara una imposición de prestación personal obligatoria. (art. 8.2 del RD 463/2020).
OBSTÁCULO	Obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emergencia es infracción (art. 36.5 LO 4/2015). Obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores cuando altere gravemente la seguridad ciudadana es infracción (art. 36.3 LO 4/2015).
OBSTRUIR	Impedir a los Agentes ejercer sus funciones <i>-precintos, cierre de servicios, acuerdos, resoluciones administrativas...</i> es infracción (art. 36.4 LO 4/2015).
OKUPAS	Ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad competente es infracción (art. 37.7 LO 4/2015).
PAQUETERÍAS	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en comercio por internet, telefónico o por correspondencia (art. 10.1 RD 463/2020).
PAPELERÍAS	Papelería y prensa está permitida la imprenta, elaboración, distribución y venta.
PELUQUERÍAS	El ejercicio profesional de la actividad de peluquería se realizará a domicilio, cuya movilidad deberá justificar, acreditando el alta censal -AET-, resolución de alta en Seguridad Social y último recibo de autónomo, así como las medidas sanitarias e higiénicas de seguridad para evitar el contagio.
PANADERÍAS CAFETERÍAS	Permitida su apertura únicamente para la venta, NO estando permitido el consumo en el local que Sí podrá servir, en su caso, bebidas calientes (<i>café, té, chocolate...</i>) pero sólo para llevar.
PASEOS	Sólo con prescripción facultativa que se aportará y respetando siempre las medidas sanitarias.
PERFUMERÍA	Permitida su apertura siempre que se trate de droguería-perfumería para la venta exclusiva de productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.
PESCADOR	Permitida labores necesarias, no accesorias, de la oportuna cadena de abastecimiento alimentario
PERMISOS CONDUCIR	Permisos/licencias conducir, también temporales, se han prorrogado (art. 9 Orden INT/262/2020). El ciudadano extranjero con más de seis meses en España puede seguir conduciendo legalmente con el permiso de su país de origen mientras dure el estado de alarma siempre que su permiso fuera válido y en vigor. (art. 10 Orden INT/262/2020).
PERROS	No pueden salir a pasear, sólo paseo corto para necesidades fisiológicas y lo más cerca al domicilio. Prohibido el contacto con otros animales, con otras personas o charlar en los pi pican. Es recomendable que lleve la cartilla sanitaria para justificar su tenencia.
POLLERÍAS	Apertura al público manteniendo las medidas sanitarias y también servicio a domicilio, en su caso. Se consideran como establecimientos de alimentación con encaje en el art. 10.1 del RD 463/2020. No se podrán consumir sus productos en el local.
PRENSA	Permitida la venta de prensa -impresión o distribución-, y los medios de comunicación o agencias de noticias pública y privada.
REINCIDIR	Reincidir en el incumplimiento de las medidas, puede conllevar desobediencia y detención.

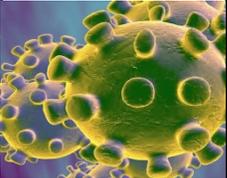
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

REMOCIÓN	La remoción de vallas/encintado/elementos que delimitan un perímetro de seguridad, aún con carácter preventivo es infracción (art. 37.15 LO 4/2015).
REPARACIÓN	Permitidos los servicios de reparación doméstica -servicios básicos- y su venta exclusiva del material averiado cuyo personal podrá trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo o certificado de trabajador por la empresa.
RESISTIR	Desobedecer/resistir a FFCCS en ejercicio de sus funciones si no constituye delito es infracción (art. 36.6 LO 4/2015). Ver comunicación Mº Interior a Delegados Gobierno, de 14/4/2020.
RESPECTO	Faltar el respeto y consideración a un miembro de las FFCCS en funciones de seguridad sino constituye delito es infracción (art. 37.4 LO 4/2015).
RESTAURANTES Y RESTAURANTES CON "ERTE"	Permitido el servicio de comida a domicilio garantizando las medidas de seguridad e higiene, así como también en los casos de ERTE a los trabajadores por los titulares autónomos del negocio, no por cese de actividad. Nunca se podrán consumir los productos en el local (art. 10.4 RD 463/2020).
SANITARIOS -Bienes, servicios, establecimientos-	Cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, sanitario y hospitalario. Centros, servicios y establecimientos sanitarios -odontología, podología, fisioterapia, óptica, ortopedia- , que atiendan a mayores, menores, dependientes o con discapacidad, empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19.
SEGUNDA VIVIENDA	Prohibido trasladarse a ellas. Si se estuviera en ellas antes del Estado de Alarma, se deberá permanecer.
SEGURIDAD PRIVADA	Permitido el transporte de seguridad, alarmas, ronda o vigilancia discontinua y en garantía de los servicios esenciales y abastecimiento a la población. El Mº del Interior está habilitado para dictar órdenes y resoluciones a la Seguridad Privada. Serán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada, debidamente identificado, cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo la dirección de las FFCCS. No realizarán ejercicios de tiro los vigilantes de seguridad que presten servicio con armas de fuego, así como los escoltas durante el primer semestre de 2020 (art. 2 Orden INT/316/2020).
SEGUROS MULTIASISTENCIA	Suspendidas las actividades menores de multi-asistencia ofrecidas por empresas de seguros con carácter accesorio, NO así las referidas a suministros de gas, agua, electricidad, telecomunicaciones para garantizar la habitabilidad de las viviendas.
SERVICIOS VARIOS	Instituciones Penitenciarias, protección civil, salvamento marítimo, SPEI, seguridad de minas, tráfico y seguridad vial.
SUPERMERCADOS	Venta de productos y bienes de primera necesidad y autorizados en el RD 463/2020. Venta de artículos cuyos comercios estaban obligados a cerrar (textil, ferretería, muebles, bazar, etc. con el fin de evitar una competencia desleal al sector -ya reabiertos). Mientras cuente con abastecimiento suficiente en la localidad o término municipal en el que se encuentra no está justificado realizar un desplazamiento para acudir a un supermercado o centro comercial de otra localidad para proveerse, porque no es motivo de urgencia o fuerza mayor. Recomendable informar por cartelera de los procedimientos de higiene y uso de mamparas que protejan al vendedor/cliente. Respetar el aforo máximo, distancia de seguridad y el pago <i>on line</i> o por tarjeta en la medida de lo posible.
TALLERES AUTOMOCIÓN	Permitida la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor para las reparaciones y mantenimiento de los vehículos para los transportes permitidos en el RD 463/2020. (Orden TMA 259/2020, de 19 de marzo), no estando permitida la apertura al público en general. También es necesario asegurar la reparación de otros vehículos de motor necesarios para determinadas actividades como por ejemplo las de agricultura .
TEMPOREROS -Cereza, Jerte- -Fruta de hueso, Vegas Guadiana-	En las campañas agrícolas podrán participar trabajadores del sector agrario o de otro sector, tanto de fuera como de dentro de las comarcas productoras, cuyos desplazamientos deberán estar justificados con un contrato de trabajo previo. NO se puede acceder ni circular por la zona con el motivo de ir a buscar trabajo (cereza, Jerte y posterior fruta de hueso, Vegas del Guadiana), pues previamente deben haber sido contratados para desempeñarlo Se recomienda inscribirse previamente como demandante utilizando los mecanismos creados a tal efecto por el Sexpe o cooperativas del sector . NO está autorizado el traslado a segundas residencias de personas de otros lugares que tienen explotaciones de cerezas en la zona, quedando limitada dicha actividad a los trabajadores contratados para ello. No pueden llegar de otras comarcas a trabajar en la cereza, aunque tengan allí sus segundas residencias, esta actividad sólo puede ser ejercida por los profesionales para garantizar la recolección de todos estos frutos. https://www.hoy.es/prov-caceres/fuerzas-seguridad-controlaran-20200424162313-nt.html (24/4/20)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
© DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA

TELECOMUNICACIÓN	Permitidas las telecomunicaciones, audiovisuales, servicios informáticos esenciales, así como sus redes/instalaciones y sectores necesarios para su funcionamiento y trabajo no presencial de empleados públicos.
TIENDAS TALLERES AUTOMOCIÓN	Permitida la apertura de los establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación para garantizar la movilidad ex art. 7 RD 463/2020. Las tiendas de piezas y accesorios NO pueden estar abiertas al público general.
TRABAJADORES CON DURACIÓN LABORAL	En el caso de trabajadores en proyectos de duración determinada (<i>montadores de placas solares, temporeros...</i>) que por sus circunstancias específicas laborales residen durante la semana en un lugar determinado de Extremadura y fin de semana se desplazan a sus domicilios (empadronados) hasta su vuelta para iniciar la semana laboral, está permitido su desplazamiento el fin de semana a su domicilio habitual siempre que acrediten el certificado de trabajo donde se asienta la identificación de la empresa, su representante, domicilio del trabajador y del lugar de trabajo así como su horario. (Anexo I "Documento Modelo para trabajadores Multicentro") .
TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO	Resolución 14/4/2020, Dirección General de Transporte Terrestre, se exceptúa temporalmente el cumplimiento de normas de tiempos de conducción y descanso en transportes de mercancías. <ol style="list-style-type: none"> 1. Sustituye el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas. 2. Reduce los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas. 3. Posible tomar 2 descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas siempre que: <ol style="list-style-type: none"> a) Conductor tome al menos 4 periodos de descanso semanales en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos tendrán que ser periodos de descanso semanales normales de al menos de 45 horas y, b) No se requiere compensación de los descansos semanales reducidos. 4. Permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo si está equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado. 5. Reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas. 6. Las excepciones 1, 2, 3 y 4 serán aplicables al transporte discrecional que desplacen a trabajadores que desarrollen su actividad en el sector agrícola, cuando el trayecto del servicio de que se trate no supere los 50 kilómetros, en todo el territorio nacional. Estas exenciones serán aplicables desde el día 13/4/2020 hasta el día 3/5/2020, ambos incluidos.
TRANSPORTE PÚBLICO	Transporte público los viajeros irán con máxima separación, sin ocupar más de 1/3 de plazas, vacía la fila posterior del conductor que activará puertas automáticamente y acceso por puertas traseras, salvo que exista mampara. Es recomendable usar mascarilla higiénica, no médica. Las FFCCS podrán identificar a los viajeros (cercañas, tren, autobús, taxi, metro o servicios VTC) para el cumplimiento de las restricciones de movilidad.
UNIVERSITARIOS	Resolución Rector Universidad de Extremadura, de 13/4/2020 por la que, como consecuencia de la situación producida por el coronavirus COVID-19, se dicta la impartición definitiva de toda la docencia en régimen no presencial hasta fin del curso 2019-2020. Para poder regresar a vuestros alojamientos de estudiantes y para recoger el material de estudio y regresar a vuestros domicilios familiares habituales, en caso de necesidad de desplazamiento se ha habilitado un documento, en coordinación con la Delegación del Gobierno, que, una vez rellenado y firmado, debéis enviar, digitalmente, a la dirección o decanato de vuestros respectivos centros de estudio, que os lo devolverán con el sello de vuestro Centro. Este documento está disponible en: https://cutt.ly/DtBjVJ . Requisitos petición cédula autorización de desplazamiento: <ol style="list-style-type: none"> 1. La deberéis remitir al correo del decanato dircenteduc@unex.es. 2. El único formato admisible será Adobe PDF 3. No se atenderán si faltase información en algún campo. 4. La solicitud ha de tener carácter personal y se deberá remitir desde la dirección de correo institucional "loginq@alumnos.unex.es". 5. El fichero adjunto será nombrado con vuestros apellidos, nombre. Ej.: "Pérez García, Pepe.pdf". Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán devueltas sin atender. No se firman, de momento, más peticiones de desplazamientos (17/4/2020).
VERIFICACIONES	Se requerirá justificación documental que acredite la movilidad (actividad esencial, nómina, contrato trabajo, tickets de compra, declaración responsable, citas médicas...).

VETERINARIOS	Permitidos los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
VÍCTIMAS TERRORISMO	<p>La Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo continúa trabajando durante el estado de alarma declarado como consecuencia del coronavirus. Se presta atención telefónica y por correo electrónico. Dependiendo de la cuestión que usted quiera consultar, puede dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfono:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Atención psicosocial: apoyo@interior.es y teléfono 915372442. ➤ Consulta sobre su expediente de indemnización, ayuda económica o condecoración: secretar@interior.es y teléfono 915372421.
VIOLENCIA GÉNERO	<p>El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, lo declara servicio esencial.</p> <p>A tener en cuenta la clave de protección a las mujeres víctimas de la violencia machista "MASCARILLA 19" a la que se ha sumado la Junta de Extremadura.</p>
	<p>Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (19/4/2020) Productores con venta a domicilio de alimentos en Extremadura</p> <p>Debido al estado de alarma por el Covid-19, los productores extremeños han perdido una importante vía de salida de sus productos y los consumidores tienen más dificultades para acceder a los alimentos de cercanía. Por ello, la Consejería, pone a disposición de productores que tengan sus instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que realicen entrega de alimentos a domicilio, una nueva sección para la difusión y acercamiento a la ciudadanía.</p>
<p>http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/PaginaPrincipal/AccesosDirectos/ProductoresConVentaADomicilioEnExtremadura/ProductoresConVentaADomicilioDeExtremadura_190420.pdf</p>	

 CONDICIONES DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL DOMICILIO POR POBLACIÓN INFANTIL "COVID-19" (Orden SND/370/2020, de 25 de abril. BOE núm. 116, de 25/4/2020) Efectos desde las 00:00 horas del día 26/4/2020 y durante vigencia del Estado Alarma o prórrogas		
GENERALIDAD	Niños y niñas menores de 14 años (población infantil). No podrán interactuar con otros con los que no hayan estado confinados. 1 adulto responsable , los acompañará siempre. 1 kilómetro máximo , del domicilio del menor, será el entorno de la salida. 1 vez al día podrán salir del domicilio los niños/as para dar paseos y jugar.	
	e) Asistencia y cuidado de personas menores. g) Por situación de necesidad. h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.	
	Siempre que se respeten requisitos de la Orden SND/370/2020 para evitar el contagio Sin perjuicio de permitido en art. 7.2 RD 463/20 (en vehículos particulares o repostaje)	
	Permitido. Un (1) paseo diario, de máximo una (1) hora de duración. Distancia. No superior a un (1) kilómetro del domicilio del menor. Horario. Entre las 9:00 h. y las 21 h. Recomendable. Evitar las horas punta.	
	Niños/as Síntomas	Prohibida la salida de niños/as: <ul style="list-style-type: none"> a) Síntomas COVID-19 (fiebre, tos...). b) Aislamiento domiciliario (diagnóstico COVID-19). c) Cuarentena domiciliaria (contacto con persona síntomas o COVID-19)
REQUISITOS EVITAR CONTAGIO	1 adulto responsable y hasta 3 niños/as será, como máximo, el grupo del paseo diario 2 metros será la distancia que se deberá mantener con terceros durante el paseo. Se deberá cumplir con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19.	
LUGARES PERMITIDOS	Vía o espacio de uso público , incluidos espacios naturales y zonas verdes autorizadas. 1 kilómetro respecto al domicilio del menor se respetará siempre ese límite máximo.	
PARQUES INFANTILES	Prohibido acceso a espacios recreativos infantiles aire libre (columpios, zona juego). Prohibido el acceso a instalaciones deportivas.	
ADULTO RESPONSABLE	Persona mayor de edad que conviva actualmente en el mismo domicilio con niño/a. Empleado de hogar a cargo del menor. Diferente de progenitores, tutores, curadores, acogedores o guardadores legales o, de hecho, deberá contar con una autorización previa de éstos. Responsable del cumplimiento de las normas y requisitos para evitar el contagio. Siempre a distancia que pueda controlar a los niños/niñas.	
Recomendación. Adulto de grupos vulnerables, convivientes actuales, que no deben salir con los menores por el riesgo de desarrollar COVID-19: mayor de 60 años, con enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cáncer, inmunodepresión y embarazo.		
NIÑOS/AS PROTECCIÓN CCAA	Las CCAA, respetando esta orden podrán, en ejercicio de sus competencias en materia de protección y tutela de menores de edad, adoptar las medidas necesarias para adecuar su aplicación con niños/as que residan en centros de protección de menores, centros habitacionales sociales de apoyo para personas con discapacidad o servicios residenciales análogos.	
ACTIVIDADES	Niños/as podrán correr, saltar, jugar. Prohibido quedar con amigos y hacer actividades deportivas grupal.	
JUGUETES	Podrán llevar sus juguetes (pelotas, patinetes, bicicletas...). Prohibido compartir los juguetes.	
ZONAS COMUNES	Las Comunidades de propietarios no pueden establecer normas para la salida de niños en zonas comunes sin instrucciones de las autoridades sanitarias, pues están clausuradas por el Estado de Alarma. La Orden SND/370/2020 , establece que no estará permitido el acceso a espacios recreativos al aire libre, así como a instalaciones deportivas. No se ha autorizado la apertura de ningún espacio comunitario. Por lo tanto, deberán permanecer cerrados todos los espacios y elementos comunes que puedan ser utilizados (Circular 24/2020, Consejo General de Colegios Administradores de Fincas, de 25/4/2020).	
Niños/as con discapacidad, alteraciones de conducta (espectro autista y conductas disruptivas) podrán circular por la vía pública con la frecuencia médica aconsejable respetando las medidas para evitar el contagio.		

#ESTE
 VIRUS
 LO
 PARAMOS
 UNIDOS

CONDICIONES PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AL AIRE LIBRE
 (Orden SND/380/2020, de 30 de abril. BOE núm. 121, de 1/5/2020)

FASE 0
 DESESCALADA
 "COVID-19"

GENERALIDADES (00:00 horas, 2/5/2020)  **RD 463/2020 "Estado Alarma", del 14/4 hasta las 00:00 h. del 10/5 -3ª prórroga-**

PROHIBIDO SALIDA. Con síntomas/aislamiento/cuarentena domiciliaria COVID-19 y residentes centros sociosanitarios de mayores.
DISTANCIA INTERPERSONAL. Práctica de actividades físicas, al menos 2 metros con terceros. Evitar aglomeraciones.
ACTIVIDAD FÍSICA. Deberá realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias y, en caso de ser necesario por las condiciones físicas de la persona ejercitándose, se realizará por el tiempo estrictamente necesario.
PREVENCIÓN E HIGIENE. Se deberán cumplir las medidas frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
ENTIDADES LOCALES. Facilitarán el reparto del espacio público: 1º, a los que caminan y 2º, a los que vayan en bicicleta.
LUGARES PERMITIDOS. Cualquier vía/espacio de uso público y naturales/zonas verdes autorizadas con sus limitaciones.
PROHIBIDO. Acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades de esta Orden. 
PROHIBIDO. Uso vehículo motorizado o transporte público para desplazarse a vías/espacios uso público para practicar actividad física.
EXCEPCIÓN FRANJAS HORARIAS: Razón médica acreditada o conciliación justificada de acompañantes de mayores, menores o discapaz.
DESPLAZAMIENTOS ACUMULATIVOS: los de actividad física con desplazamientos permitidos en art. 7 RD 463/2020 con sus condiciones.
MUNICIPIO RESIDENCIA. El límite, es el término municipal, pero ir y volver sin paradas. (<https://www.facebook.com/Delegación-del-Gobierno-en-Extremadura>)



1 MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES



COLECTIVO	HORARIO	ACTIVIDAD	CONDICIONES
MENORES DE 14 AÑOS (Población infantil)	12-19 h.	Circulación permitida ex art. 7.1 e), g) y h) RD 463/2020 (cuidado menores, necesidad o análogo) y art. 7.2 (en vehículos particulares o repostaje) respetando Orden SND/370/2020 para evitar contagio (Esta actividad concreta, SIN restricción horaria)	1 adulto responsable conviviente. 1 kilómetro máximo del domicilio. 1 paseo diario + distanciamiento soc. 1 hora duración y 3 menores máx. Prohibido columpios, zonas juego...
MAYORES DE 14 AÑOS	6-10 h. 20-23 h.	Circulación permitida (RD 463/2020, art. 7.1): e) Cuidado mayores, menores, dependientes, discapacitados o vulnerables. g) Fuerza mayor o situación de necesidad. h) Actividad de análoga naturaleza. (Esta actividad concreta, SIN restricción horaria) • Actividad deportiva no profesional sin contacto, TODAS las modalidades. • Paseos.	PASEOS: Individual o en pareja si conviven. 1 vez al día. Caso de necesidad, con empleada de hogar o cuidadora. 1 kilómetro máximo del domicilio. ACTIVIDAD DEPORTIVA NO PROF: Término Municipal. 1 vez al día e INDIVIDUALMENTE. Caso de necesidad, con conviviente empleada de hogar o cuidadora. Sin limitación espacial.
DEPENDIENTES Y MAYORES DE 70 AÑOS	10-12 h. 19-20 h.	• Actividad deportiva no profesional. • Paseos.	1 kilómetro máximo del domicilio. Mayor 70 años podrá 1 acompañante conviviente de entre 14 y 70 años. 1 vez al día.

2 MUNICIPIOS Y ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES

Entidades locales de menor población o pedanías, aunque pertenezcan a municipios de más de 5.000 habitantes
 Colectivos anteriores. NO hay franjas horarias -se podrá de 6 a 23 h.-, pero SI sus condiciones de la actividad concreta.
 Recomendación Ministerio de Sanidad. Horario para menores de 14 años también es de 6-23 horas.

ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AIRE LIBRE DE RESIDENTES CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES PERSONAS SIN HOGAR Y CENTROS DE MENORES
 (Resolución de 1 de mayo de 2020. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales)

A) Residentes en centros de servicios sociales (Badajoz, Don Benito y Cáceres) deberán salir siempre acompañados por una persona, ya sea un profesional o voluntario de dichos centros, y en grupos reducidos de un máximo de 6 personas, incluido el profesional o persona voluntaria que les acompaña (siempre distancia seguridad y condiciones Orden SND/380/2020). Paseos serán entre las 10:00 h. y 12:00 h. y entre las 19:00 h. y 20:00 h.
 B) Centros de servicios sociales de atención a menores (Badajoz, Villanueva de la Serena, Mérida, Olivenza, Montijo, Plasencia, Trujillo, Casar de Cáceres, Camino Morisco y Cáceres) deberán salir en las mismas condiciones anteriores (1 responsable y máximo 6 personas, incluido éste). Sus paseos serán entre las 6:00-10:00 h. y las 20:00-23,30 h., los mayores de 14 años y de 12:00-17:00 h., los menores de 14 años.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA (Nota de prensa, 1/5/2020).

- Mientras se ejerce la actividad física no se permite pararse a hablar/interactuar ni puede salir a pasear con niños más de un adulto.
- El deporte siempre tendrá que ser individual. No se permiten los grupos de corredores.
- La actividad deportiva que no sea caminar se puede llevar a cabo en todo el término municipal y no sólo en el núcleo de población.
- Domingo día 3 de mayo, DÍA DE LA MADRE, no está permitida la visita a cementerios al no haber medida que contemple su apertura

© Miguel A. Paredes Porro
 Subinspector Policía Local. 1/5/2020

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO PROFESIONALES DE CUIDADO Y RECOLECCIÓN DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

(Orden SND/381/2020, de 30 de abril. BOE núm. 121, de 1/5/2020). Vigor, 30/5/2020

#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS

FASE 0
DEESCALADA
"COVID-19"

1

DESPLAZAMIENTO A HUERTOS



Regulación del **desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos cuando no se trate de actividades de naturaleza laboral, profesional o empresarial** (permitidas conforme al art. 7.1.c) RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos queda autorizado, siempre que se hallen en el **mismo término municipal al del domicilio**, o en uno adyacente al mismo, conforme lo previsto en el art. 7.1.a) RD 463/2020, de 14 de marzo.

El requisito de **proximidad podrá exceptuarse en situación de necesidad**, a los efectos previstos en el artículo 7.1.g) del referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, considerándose por tal:

- a) Cuidado y alimentación de animales.
- b) Cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia, lo que se podrá acreditar por el titular por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

2

CONDICIONES SANITARIAS

Todos los desplazamientos se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Dichos desplazamientos han de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada.

3

DESPLAZAMIENTOS INDIVIDUALES

El desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.



HUERTOS DE AUTOCONSUMO O EXPLOTACIONES AGRARIAS NO PROFESIONALES
(Delegación Gobierno Extremadura. CECOP, 16/4/2020)

Permitidos los desplazamientos, a ser posible en un mismo día y por el tiempo indispensable:

- a) A huertos de autoconsumo o explotaciones agrarias no profesionales sólo para llevar a cabo actividades de alimentación y cuidados de animales de naturaleza imprescindible por cuestiones de bienestar animal y salubridad pública, así como para la recogida o recolección de frutos y productos alimentarios de procedencia animal o vegetal destinados a consumo o apoyo de la economía familiar.
- b) Para realizar actividades de labores de cultivo y mantenimiento de parcelas e instalaciones asociadas y reparación de averías o mantenimiento de aquellas parcelas que puedan originar daños irreparables a la propiedad o a terceros **-evitar incendios forestales-**.

Las personas que se desplacen deberán llevar consigo documentación identificativa y la justificativa del título de disposición de la explotación agraria no profesional **-IBI, escritura, recibos...**, en todo caso.

© Miguel A. Paredes Porro
Subinspector Policía Local. 1/5/2020

INSTRUCCIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MASCARILLAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SE FIJAN REQUISITOS PARA GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA (Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DESESCALADA 4-10/5/2020
1 USO DE MASCARILLAS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TODOS USUARIOS		
OBLIGATORIO USO Cubran nariz y boca	✓ Transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo.	
	✓ Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, inc. Conductor.	
	✓ Pasajeros de buques y embarcaciones, no necesarias en camarote.	
	✓ Trabajadores de servicios de transporte con contacto directo con viajeros, ADEMÁS , soluciones hidroalcohólicas para higiene de manos frecuente.	
2 CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN EL TRANSPORTE TERRESTRE		
Privados Particulares Complementarios	➤ De hasta nueve (9) plazas, incluido el conductor.	
	➤ Dos (2) personas por cada fila de asientos.	
	➤ Obligatorio. Mascarilla y distancia máxima posible entre ocupantes.	
Públicos de viajeros	➤ De hasta nueve (9) plazas, incluido el conductor.	
	➤ Dos (2) personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor	
	➤ Distancia máxima entre sus ocupantes.	
Vehículo 1 sola fila asientos	➤ Máximo dos (2) personas.	
	➤ Obligatorio. Mascarillas y máxima distancia. Caso contrario, SÓLO conductor.	
Público regular, disc. y privado complementario Ferroviario	➤ Máximo de ocupación: la mitad de los asientos del máximo permitido.	
	➤ Autobuses. Siempre vacía la fila posterior a butaca del conductor.	
	➤ Urbano y periurbano, de pie: máxima distancia posible. Referencia: ocupación de la mitad de plazas disponibles y 2 viajeros por cada m2.	



Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Desde las 00:00 horas del día 4 de mayo de 2020
- **MASCARILLAS OBLIGATORIAS EN LOS TRANSPORTES**
 - **USUARIOS:** Obligatoria para todos los usuarios de TAXI, BÚS, TREN, AVIÓN, BARCO
 - **TRABAJADORES:** Los trabajadores de los servicios de transporte que tengan **contacto directo** con los viajeros deberán ir provistos de mascarillas y tener acceso a soluciones **hidroalcohólicas** para practicar una higiene de manos frecuente.
- **TURISMOS (TTE. PRIVADO HASTA 9 PLAZAS)**
 - podrán desplazarse **2 personas por cada fila** de asientos, siempre que utilicen **mascarillas** y respeten la **máxima distancia** posible entre los ocupantes.
- **TAXIS (TTE PÚBLICO HASTA 9 PLAZAS)**
 - podrán desplazarse **2 personas por cada fila adicional** de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la **distancia máxima posible** entre sus ocupantes.
- **VEHÍCULOS CON SOLO 1 FILA DE ASIENTOS**
 - únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de **cabinas de vehículos** pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como **máximo dos personas**, siempre que sus ocupantes utilicen **mascarillas** que cubran las vías respiratorias y guarden la **máxima distancia** posible.
 - En **caso contrario, únicamente** podrá viajar el conductor.
- **AUTOBUSES CON VIAJEROS SENTADOS**
 - **Máxima separación**
 - **no** podrán ser ocupados **más de la mitad** de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.
 - se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.
- **AUTOBUSES URBANOS CON VIAJEROS DE PIE**
 - Máxima distancia
 - habilitados para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la **máxima distancia posible**, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de **dos viajeros por cada metro cuadrado** en la zona habilitada para viajar de pie
- **ENTRADA Y SALIDA DE VIAJEROS EN ESTACIONES, AEROPUERTOS,...**
 - procurar el movimiento ordenado de los mismos a su paso por las instalaciones y **evitar las aglomeraciones.**
 - reforzar los **mensajes y cartelería** en zonas en las que se puedan producir aglomeraciones (estaciones de tren, autobús, paradas de metro y autobús, aeropuertos, puertos, etc.) recordando la necesidad de mantener la distancia de seguridad y medidas de higiene



CONDICIONES PARA APERTURA AL PÚBLICO DE DETERMINADOS COMERCIOS Y SERVICIOS (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
REAPERTURA ESTABLECIMIENTOS/LOCALES COMERCIALES MINORISTAS/SERVICIOS. (Suspendidos RD 463/2020) <i>Lo dispuesto no será de aplicación a establecimientos/locales comerciales minoristas permitidos RD 463/2020</i>		
GENERALIDADES	✓ Todos los establecimientos y locales comerciales minoristas.	
	✓ Actividades de servicios profesionales.	
	✓ NO aquellos con superficie de más de 400 m2.	
	✓ NO en caso centro/parque comercial o en su interior sin acceso directo exterior.	
	✓ Establecimientos/locales comerciales minoristas permitidos RD 463/2020, mismas condiciones.	
	✓ Establecimientos/locales reapertura, pueden establecer sistema de recogida en local sin colas.	
	✓ Desplazamientos a reapertura sólo dentro del municipio, salvo que no haya existencia	
REQUISITOS	➤ Cita previa y un (1) único cliente por cada trabajador.	
	➤ Atención individualizada con distancia interpersonal, en su caso.	
	➤ Prohibido habilitar zonas de espera en el interior.	
	➤ Separación física: 1 m. si dispone elementos protección/barrera o 2 m. si no.	
	➤ Atención preferente mayores de 65 años (en sus franjas horarias).	
HIGIENE	➤ Dos (2) veces al día, al menos, desinfección (pomos, mostradores, pasamanos, perchas, carros, grifos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos...).	
	➤ Obligatorio. Una de las limpiezas, al finalizar el día.	
	➤ Desinfectantes , disoluciones de lejía (1:50) recién preparada y desechado.	
	➤ Limpieza/desinfección de puestos de trabajo por turno. Vestuarios, taquillas...	
	➤ Uniformes y ropa trabajo lavado 60 y 90 °C. Ventilación.	
	➤ Papeleras con tapa y pedal , limpiadas con frecuencia y al menos 1 vez/día.	
PREVENCIÓN RIESGOS TRABAJADORES	➤ Prohibido uso de sus aseos por clientes, salvo necesidad y limpieza inmediata (pomos, grifos...).	
	➤ Prohibido incorporarse trabajadores aislamiento/síntomas COVID-19.	
	➤ Titular actividad económica debe cumplir PRL (general y específica COVID-19).	
	➤ Geles , jabón, limpieza manos. También terceros de otras empresas en local.	
	➤ Obligatoria mascarilla si no se garantiza distancia de 2 m.	
	➤ Fichaje huella dactilar, sustituido por otro más higiénico.	
PELUQUERÍAS CENTRO ESTÉTICA FISIOTERAPIA	Como no permiten la distancia seguridad interpersonal, se deberá utilizar EPIs que asegure la protección del trabajador y cliente, asegurando la distancia de dos (2) metros entre un cliente y otro.	
	CLIENTES	➤ Tiempo permanencia , el estrictamente necesario.
➤ Señalizar (marcas suelo, cartelería...) distancia seguridad interpersonal, en su caso		
➤ Prohibido atender un único trabajador simultáneamente a los clientes.		
➤ Dispensadores de geles hidroalcohólicos siempre en uso.		
➤ Autoservicio , obligatorio un trabajador para evitar manipulaciones por clientes.		
➤ Prohibidos productos de prueba a disposición de clientes.		
➤ Probadores -textil, arreglos ropa- utilizados por 1 sola persona y desinfección.		
➤ Prendas. Probada sin adquirirse, se debe higienizar antes de volver a la venta.		

CONDICIONES PARA APERTURA AL PÚBLICO DE DETERMINADOS COMERCIOS Y SERVICIOS (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
CONDICIONES en las que deben desarrollarse las actividades de HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN		
GENERALIDADES	✓ Formas. Mediante servicios de entrega a domicilio y recogida en local.	
	✓ Consumo. Prohibido el consumo en interior de los establecimientos.	
	✓ Entrega a domicilio. Preferente reparto a mayores de 65 años, dependientes...	
	✓ Recogida en local. Pedido por teléfono/línea y fijación de horario para recogida y espacio habilitado/señalizado para intercambio con separación o mamparas y pago o desde el vehículo si disponen de puntos de solicitud y recogida.	
	✓ Apertura al público. Sólo durante el horario de recogida de pedidos.	
PREVENCIÓN RIESGOS TRABAJADORES	➤ Prohibido. Incorporarse trabajadores aislamiento/síntomas COVID-19	
	➤ Titular. Actividad económica debe cumplir PRL (general y específica COVID-19)	
	➤ Medios. EPIs, mascarillas en función del riesgo, geles hidroalcohólicos...	
CLIENTES Y AFORO	➤ Entrada. Geles hidroalcohólicos siempre en uso.	
	➤ Salida. Papeleras con tapa accionamiento no manual con bolsa basura	
	➤ Tiempo permanencia en establecimiento. Estricto necesario para recogida	
	➤ Señalizar. Marcas suelo, cartelería... distancia seguridad interpersonal, en su caso, de 2 m. entre clientes.	
	➤ Prohibido. Atender un único trabajador simultáneamente a los clientes.	
Caso de no poder atender individual a más de un cliente al mismo tiempo en condiciones anteriores, el acceso al establecimiento se realizará individual , no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo un adulto acompañado por persona con discapacidad, menor o mayor.		

CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO (Orden SND/388/2020, de 3 de mayo. BOE 123, de 3/5/2020. Vigor, 00:00 horas, 4/5/2020)		FASE 0 DEESCALADA
CONDICIONES en las que deben desarrollarse la actividad deportiva PROFESIONAL Y FEDERADA		
DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE ALTO NIVEL	✓ Deportistas profesionales (RD 1006/1985) podrán entrenar individualmente.	
	✓ Al aire libre y dentro de los límites de la provincia de residencia.	
	✓ Acceder libremente a espacios naturales (mar, ríos o embalses) para entrenar.	
	✓ Utilizar implementos deportivos y equipamiento necesario.	
	✓ Distanciamiento social e higiene COVID-19.	
	✓ Duración y horario de entrenamientos, los necesarios.	
DISTANCIA SEGURIDAD	✓ General será de 2 m. salvo uso bicicletas, patines/similares, que será de 10 m.	
	✓ Distancias mínimas no exigibles a deporte adaptado o paralímpico, en su caso.	
ADAPTADO PARALÍMPICO	➤ Acompañados de otro deportista para realizar su actividad, si es ineludible.	
	➤ Seguridad interpersonal a lo necesario usando ambos mascarilla.	
OTROS DEPORTISTAS FEDERADOS	➤ Entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces/día	
	➤ Horario: Entre las 6-10 h. y las 20-23 h. en el término municipal de residencia.	
	➤ Acceder libremente a espacios naturales (mar, ríos o embalses) para entrenar.	
	➤ Con animales. Individual, al aire libre, cita previa y mismo periodo tiempo.	
	➤ Deporte adaptado, mismas condiciones anteriores para ello.	
	➤ Distancia seguridad. General será de 2 m. salvo uso bicicletas, patines/similares, que será 10 m. Distancias mínimas no exigibles a deporte adaptado o paralímpico, en su caso.	
	➤ Prohibida presencia de entrenadores o personal auxiliar durante el entrenamiento.	
LIGAS PROFESIONALES. Deportistas integrados en clubes o sociedades anónimas deportivas participantes en ligas profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico (en los centros de sus clubes), de manera individual y cumpliendo las medidas de protección e higiene.		

**INSTRUCCIONES APLICACIÓN PLAZOS TRAS ESTADO DE ALARMA
DGT. ESCRITO- DIRECTRIZ COND 01/20, de 4/5/2020**

La publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el avance de los contagios del COVID-19, así como de las sucesivas normas de desarrollo del mismo que se han ido publicando, en las que se impone determinadas limitaciones a la movilidad de las personas así como a la actividad de las empresas y de la administración, han sobrellevado en nuestro organismo la suspensión temporal –entre otros servicios que se prestan a los ciudadanos- de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de permisos y licencias de conducción y de otras autorizaciones administrativas.

La disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, hasta que cese el estado de alarma, establece la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, lo que obviamente afecta a la vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir o para circular cuya validez está sujeta a un plazo de caducidad.

La Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el ya citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla entre otras medidas que los permisos y licencias de conducción, así como otras autorizaciones administrativas para conducir, cuyo periodo de vigencia venza durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogados mientras dure el mismo y hasta sesenta días después de su finalización.

Se hace necesario, por tanto, establecer las pautas a seguir para garantizar –una vez finalizado el estado de alarma- la continuidad de los procedimientos de obtención de permisos y licencias de conducción y otras autorizaciones administrativas iniciados con anterioridad a dicho estado de alarma respetando los plazos establecidos para estos procedimientos sin que se vean afectados por la paralización de los mismos, así como para tramitar la prórroga de la vigencia de las autorizaciones especiales para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas cuyo vencimiento se hubiera producido durante el estado de alarma y los sesenta días hábiles posteriores a su finalización.

A) Documentos de identificación

- La validez del DNI de las personas mayores de edad que caduque durante el periodo comprendido a partir del 14 de marzo de 2020 queda prorrogada hasta el 13/3/2021 (disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).
- Sobre la validez de las autorizaciones de residencia de extranjeros no se ha establecido por el momento ningún plazo específico por lo que se incrementa por el tiempo de duración del estado de alarma (por aplicación de la disposición adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo).

B) Informes de aptitud psicofísica

La validez de los informes expedidos desde el día 5/11/2019 (90 días hábiles), que no se hubieran incorporado a un expediente para la obtención o prórroga de vigencia de una autorización administrativa para conducir, se verá incrementada por el tiempo que permanezca vigente el estado de alarma. Desde Gerencia de Informática se realizarán las oportunas intervenciones para que las aplicaciones reconozcan el periodo de validez de acuerdo con dicho criterio.

C) Expedientes para la obtención de permisos o licencias de conducción y otras autorizaciones administrativas.

1. Autorizaciones especiales para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas.

1.1. Obtención.

El plazo de seis meses entre convocatorias que se contempla en el artículo 66 del Real Decreto 818/2009 se verá ampliado por el tiempo de duración del estado de alarma.

El periodo de vigencia de 6 meses, de las pruebas de control de conocimientos o en los ejercicios prácticos individuales superados para obtener o ampliar la autorización especial, se verá incrementado por el tiempo de duración del estado de alarma.

En ambos casos, en el trámite de cita en teleproceso se deberá marcar concesión obligada para que permita salvar las caducidades.

1.2. Prórroga

- Teniendo en cuenta que el titular de la autorización debe haber realizado con aprovechamiento un curso antes de la fecha de la caducidad de la autorización, así como superar las pruebas correspondientes, la fecha a tener en cuenta será la de la caducidad de la autorización (siempre que se haya producido después del día 14 de marzo) incrementada hasta 60 días hábiles después de la fecha fin del estado de alarma.

En el trámite de cita en teleproceso se deberá marcar concesión obligada para que permita salvar las caducidades. Las autorizaciones caducadas antes del día 14 de marzo debieron haber realizado el curso y superado las pruebas antes de la caducidad. En caso contrario no procede la prórroga y deberán presentar solicitud para la obtención de una nueva autorización.

2. Obtención de permisos y licencias de conducción.

- Plazo entre convocatorias del mismo expediente (art. 51 del Reglamento General de Conductores).
En todos los expedientes en los que el aspirante resultó no apto en primera convocatoria antes del 14 sin haberse presentado a la segunda convocatoria, la fecha de caducidad de seis meses transcurridos desde la primera convocatoria en que el aspirante resultó no apto, se verá incrementada por el tiempo de duración del estado de alarma.
- Periodo de vigencia de las pruebas superadas (art. 53 del Reglamento General de Conductores).
El periodo de dos años se verá incrementado en tantos días como los transcurridos durante el estado de alarma.

En todos los casos se podrá tramitar la citación mediante concesión o citación obligada. En la versión de GDEX6 actualmente en producción están operativas ambas funcionalidades por lo que se permite salvar los plazos.

3. Recuperación de permisos y licencias de conducción tras la pérdida de su vigencia (RPV).

Se da por válida la parte ya cumplida de los cursos que se vieron interrumpidos como consecuencia del estado de alarma, siempre que el curso se finalice en el mismo centro. Desde la Subdirección Adjunta de Formación Vial se informará puntualmente sobre los procedimientos a seguir al titular de la concesión para que a su vez asegure la información a centros y alumnos, sin que las jefaturas tengan que hacer nada distinto a lo habitual.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. Consejo Superior de Deportes
PREGUNTAS/RESPUESTAS/ALCARACIONES PANDEMIA COVID-19

¿A quién se le considera un deportista profesional, DAN, ...?

- a) **Deportistas de Ligas Profesionales.** Aquellos deportistas integrantes de las Ligas profesionales. (Fútbol Primera y Segunda División y Baloncesto ACB)
- b) **Deportistas profesionales.** Aquellos deportistas incluidos en las directrices contractuales establecidas en el RD 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.
- c) **Deportistas de Alto Nivel (D.A.N.).** Aquellos deportistas que cumplen las condiciones marcada por el RD 71/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento
- d) **Deportistas Federados.** Deportistas provistos de licencia federativa vigente.

*Categorías contempladas en la *Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.*

¿Qué documento acreditativo necesito?

¿Quién hace la expedición del documento?

- **Deportistas de Ligas Profesionales:** Fútbol Primera y Segunda, Baloncesto ACB.
Se considerará certificado o permiso, la licencia deportiva acreditativa como deportista integrante de un equipo participante en una de las Ligas Profesionales.
- **Deportistas profesionales (RD 1006/1985).** Se considerará certificado o permiso, el contrato en vigor como deportista profesional.
- **Deportistas D.A.N. (RD 971/2007 Sobre Deportista Alto Nivel):**
 - ✓ Comprueba si tienes categoría DAN y la vigencia de la misma
 - ✓ El certificado ha sido expedido por el CSD y remitido al deportista. Si no te ha llegado, solicítalo a través de tu Federación Española correspondiente
- **Deportistas Federados (mayores de 14 años):** *para los menores de 14 años rige la norma general de edades. Se considerará certificado o permiso válido, la licencia federativa vigente de la temporada 2019-20 o 2020.

**La falsificación de documento público cometida por particular está regulada en el Código Penal en el artículo 392, que lo recoge bajo la denominación del delito de falsificación de documento público, oficial o mercantil cometida por particular.*

FASE 0. ¿Qué prerrogativas obtengo si soy deportista federado, D.A.N. (Deportista de Alto Nivel) o deportista profesional?

Deportistas profesionales D.A.N. (6-23 horas)

- Entrenamiento individual al aire libre (no instalaciones)
- Sin límite horario
- Dentro de la provincia
- Permitido trabajar con un entrenador
- Acceso libre a espacio naturales para desarrollo de su Actividad

Deportistas federados (mayores 14 años) (6-10 horas y de 20-23 horas)

- Entrenamiento individual en las dos franjas horarias
- Dentro del municipio

Soy Deportista de Alto Rendimiento, ¿qué prerrogativas tengo?

Ser Deportista de Alto Rendimiento es una categoría que otorgan las CCAA o el CSD en algún caso. Esta categoría se acoge dentro de la categoría de Deportistas Federados

¿Cuáles son las Ligas Profesionales en España? LaLiga Santander, LaLiga SmartBank y Liga Endesa

¿Se puede hacer uso de instalaciones?

Como indica el artículo 4.2 de la Orden SND/380/2020

"2. No estará permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades previstas en esta orden"

<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/04/30/snd380/dof/spa/pdf>

En la Fase 0 de la desescalada se contemplan únicamente dos excepciones en el uso de instalaciones al aire libre.
Orden SND/388/2020

Artículo 9.1

1. [...] No obstante, si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.

Artículo 10.1. Entrenamiento de carácter básico de deportistas pertenecientes a ligas profesionales.

1. [...]A los efectos de lo previsto en esta orden, se entenderá por entrenamiento de carácter básico el entrenamiento individualizado, desarrollado en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o sociedades anónimas deportivas, adaptado a las especiales necesidades de cada modalidad deportiva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/03/pdfs/BOE-A-2020-4793.pdf>

RECOMENDACIONES A ADOPTAR EN EL USO DE ETILÓMETROS EVIDENCIALES "COVID-19"
Coordinación Sectorial de Tráfico – AUGC trafico@augc.org Twitter @AUGC_TRAFICO

Con motivo de la pandemia declarada por la OMS sobre el SARS-CoV-2, mas conocido coloquialmente como "coronavirus", todos los profesionales hemos tenido que cambiar nuestros hábitos en cuanto a los procedimientos de actuación con personas e incluso con compañeros.

Por todos es conocido que los etilómetros evidenciales que disponemos en las unidades de la Agrupación de Tráfico (destacamentos, subsectores y sectores) son principalmente el DRAGER Alcotest 7110 MK III y, de mas reciente implantación, el ACS Saf'ir.

Ambos etilómetros evidenciales, a diferencia de los de aproximación y/o muestreo, EXPULSAN, tras cada insuflación de aire en los mismos, es decir, tras cada prueba, AIRE AL EXTERIOR por unos orificios que así se reflejan en las fotografías finales.

El problema que pueda presentar dicha situación, es que la emisión de ese aire no es otro que el "limpiado" que realiza el etilómetro respecto de la persona que lo está empleando.

El etilómetro evidencial DRAGER, al tener que estar conectado permanentemente a una **toma de luz**, permanece dentro del vehículo (ya sea furgoneta o turismo) por lo que la emisión de esas partículas quedaría EN EL INTERIOR DEL HABITÁCULO.

Cabe recordar que la latencia o supervivencia del virus SARS-CoV-2 en el aire, según los últimos estudios de la OMS, es de hasta 4 horas, por lo que se RECOMENDARÍA el empleo del ACS Saf'ir, realizando la prueba en el exterior del vehículo y dejando "el puerto de muestreo", sin interferencia y sin que ninguna persona se encuentre en las proximidades entre prueba y prueba, haciendo uso así mismo de guantes de nitrilo, mascarilla, gafas protección/pantalla y una distancia acorde a las directrices emitidas por los órganos de prevención de riesgos laborales de la Guardia Civil.

Recomendaciones que hacemos a la espera de los protocolos/directrices que dicte la Agrupación al respecto.

Las recomendaciones de limpieza dadas por Drager, es la limpieza alrededor de la entrada de aire sin que ningún líquido deba entrar en la misma. Respecto a los materiales a emplear en la desinfección se encontrarían las toallitas desinfectantes a base de alcohol (etanol y n- / iso-propanol) y limpiador de peróxido, tratando de evitar en la medida de lo posible los productos químicos basados en el cloruro de benzalconio y en todo caso con una concentración inferior a 0'5g por cada 100 g, no realizando ninguna prueba hasta haber transcurrido 15 minutos.



BUENAS PRÁCTICAS Y PRECAUCIONES EN EL USO DE ALCOHOLÍMETROS

Covid-19. Preparación y respuesta (United Nations Institute for Training Research)

RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE UNA PRUEBA DE ALCOHOL EN ALIENTO

Hasta el momento, no ha sido reportado algún contagio a través de la realización de pruebas de alcohol en aliento. Sin embargo, un curso de acción razonable debería ser tomado para reducir la posibilidad de que esto suceda.

Una posibilidad tangible de transmisión de una enfermedad podría ser que el operador falle en remplazar la boquilla desechable después que un sujeto haya completado su prueba. Boquillas nuevas y limpias deben ser usadas después que un sujeto haya realizado una prueba.

El contagio de una enfermedad de manera directa a través de la transmisión de aliento condensado, saliva y otros fluidos del cuerpo constituye el riesgo más grande de transmisión hacia un sujeto o un operador.

Fluidos del cuerpo y otras sustancias biológicas pueden ser excretados por los pulmones, particularmente a través de una expiración forzada, tos o estornudo. Estas partículas son transportadas en el aire a través de gotas que pueden alojarse en la boquilla o en el instrumento que será utilizado en una prueba en aliento.

La cantidad de material exhalado que llegará a la boquilla o instrumento será inversamente proporcional a la distancia con la boca. La mayor cantidad de material excretado que llegue a la boquilla, será aquel cuya distancia sea menor desde la boquilla a la boca del sujeto que realice la prueba, de igual manera, la menor cantidad de material excretado que llegue a la boquilla será aquel cuya distancia sea mayor desde la boquilla a la boca del sujeto que realice la prueba. Por esta razón el retiro de la boquilla eliminará la mayor cantidad, sino todo, el material excretado.

Cuando el aliento es dirigido adentro de los instrumentos, se recomienda esperar un intervalo de 5 minutos entre pruebas ya que ha sido probado por Hiebert, et al. (Hiebert T, Miles J & Okeson G C; Contaminated aerosol recovery from pulmonary function testing equipment. Am J Respir Critical Care Med Vol 159 pp 610-612, 1999) que este período es seguro para que organismos suspendidos en el aire sean evaporados debido a un efecto de sedimentación gravitacional y condensación.

Microbios infecciosos que se encuentren en un estado sólido son menos móviles que los que se encuentran en el aire, por lo que una infección causada por estos es menos probable.

¿EL AISLAMIENTO DE UN INSTRUMENTO POR UN PERÍODO DETERMINADO ASEGURA QUE LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS NO SOBREVIVAN?

Bacterias y virus tienen una esperanza de vida limitada cuando viven fuera del cuerpo humano. Sin embargo, tienden a sobrevivir más en superficies que no son porosas que en aquellas porosas. Tienden a durar cortos períodos en ambientes secos y ciertos químicos o radiación energética pueden causar su eliminación.

Mientras diferente bacteria o virus sobreviven en diferentes períodos de tiempo, muchos de ellos se vuelven inactivos dentro de varios días una vez se encuentren fuera del cuerpo humano, pero hay algunos, como las bacterias MRSA o Norovirus que pueden mantenerse activos por muchas semanas aún fuera del cuerpo humano. Estudios previos han mostrado que el nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 puede permanecer en el aire por múltiples horas y en superficies hasta algunos días (mayor información en el artículo: Aerosol and Surface stability of HCoV-19 (SARS-CoV-2) compared to SARS-CoV-1).

El hecho es que el tiempo puede ser usado como estrategia para eliminar el riesgo de transmisión, pero usándolo como único flanco de defensa implica un mayor conocimiento de microorganismos infecciosos que se tratan de erradicar, así como inversión en tiempo de desuso del instrumento que se pretende aislar.

Se sugiere que el tiempo sea parte de la solución, pero que no sea considerado como la única solución por motivos prácticos. En la mayor parte de los casos, la limpieza activa y/o la desinfección del instrumento son la solución más importante de un programa.



Vicepresidencia Primera y
Administración Pública
Dirección General de Función Pública
Avd. Valhondo, s/n Edif. III Milenio
1ª Planta-Módulo I
06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda

PROTOCOLO:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN / PROTECCIÓN

TRAS LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN

POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COV-19

CENTROS

DE LA

JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 30 de abril de 2020

JUSTIFICACIÓN:

Estando en plena pandemia por Coronavirus SARS-COV2, declarada como una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional** (O.M.S) debido a la gravedad de la situación por el enorme riesgo que supone para la salud colectiva, con motivo de la alta susceptibilidad a la infección de la población general, es por lo que, ha sido declarado el Estado de Alarma en todo nuestro territorio nacional, con el fin de hacer frente y gestionar esta situación, inédita y excepcional, ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Ante la declaración del estado de alarma, por medio del Decreto 17/2020, de 15 de marzo, se han determinado los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional; especificados y concretados por las Secretarías Generales de las Consejerías y órganos competentes de los organismos o entidades del sector público, a fin de asegurar la protección necesaria a los trabajadores y trabajadoras y garantizar la prestación de los servicios públicos, atendiendo a las directrices fijadas en la resolución de 13 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El propósito que se persigue es detener el aumento de contagios en la población general, y la progresiva escalada y expansión de la enfermedad, a través de la adopción de distintas medidas temporales. Entre estas se encuentran las **medidas de contención** en el ámbito de los distintos sectores y actividades laborales.

En el ámbito de la Junta de Extremadura ha supuesto que, a excepción de los centros de trabajo que deben permanecer abiertos y plenamente operativos con presencia de nuestro personal, haya algunos que se encuentran cerrados y un número importante de empleadas y empleados públicos están realizando la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

Dado que a corto plazo se va a retomar de una manera escalonada la actividad laboral, con la apertura de centros de trabajo y la reincorporación a sus puestos de trabajo de un número mayor de personal, es preciso anticiparse a la nueva situación a la que nos vamos a enfrentar. Asimismo, con la actual información y conocimientos científicos de que se dispone sobre el virus y la enfermedad, y habiendo sido pronosticado como muy probable que este próximo otoño-invierno reaparezcan nuevos focos de infección, es por lo que los Servicios de Prevención de la Junta de Extremadura, consideran de crucial importancia que se lleven a cabo en los centros de trabajo y se adopten por parte del conjunto de empleados y empleadas diferentes medidas preventivas y de protección, con el fin de evitar un rebrote de la enfermedad.

Las medidas de prevención y protección que se exponen, a continuación, se consideran básicas. Serán las diferentes unidades y centros de trabajo quienes, partiendo de ellas, las adapten y complementen según las características propias del centro y/o la actividad laboral, elaborando protocolos de actuación para la prevención y protección frente al coronavirus, que serán remitidos a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de cada ámbito preventivo.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COV-2

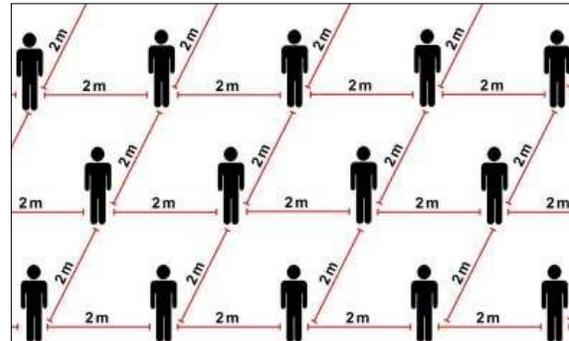
La tendencia actual decreciente en el número de nuevos casos de enfermedad por COVID-19 resulta compatible con la desaceleración de la misma. No obstante, todavía hay muchas cuestiones que se desconocen en relación con el nuevo coronavirus SARS-COV-2. Esto hace preciso no bajar la guardia y llevar a cabo en los centros de trabajo una serie de recomendaciones, medidas y actuaciones, de efectividad probada, para la prevención de nuevos contagios en evitación de una nueva ola epidémica.

La transmisión del coronavirus SARS-CoV-2 puede producirse, bien porque estemos en contacto directo con gotas respiratorias de una persona infectada o bien al tocar con nuestras manos superficies u objetos contaminados con esas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de nuestra boca, nariz u ojos.

Por tanto, las medidas fundamentales para evitar los contagios por ambas vías de transmisión irán orientadas a mantener una **DISTANCIA DE SEGURIDAD** entre nuestro propio personal y con nuestros usuarios y usuarias y **MEDIDAS DE HIGIENE** personal, en lugares de trabajo y herramientas / equipos.

MEDIDAS PREVENTIVAS ORGANIZATIVAS Y DE DISTANCIAMIENTO

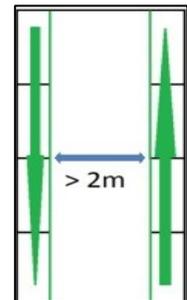
- **La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva.** Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19.
- **Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras entre sí y con usuarios.** En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la entrada y salida al centro, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, aseos, vestuarios, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de **garantizar el mantenimiento de la distancias de seguridad de 2 metros.**
- Podrá acotarse y señalizarse (con pintura, cintas o pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) el área o espacio concreto que cada persona ocupe durante la ejecución de sus tareas y a partir de estos límites se establecerá una distancia de 2 metros en todos los sentidos entre ellas y/o vías de circulación. Podría ser necesario realizar determinados ajustes como por ejemplo: reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario; disminución del número de personas presentes por turno; reasignación de tareas etc. Si no es posible garantizar la distancia de seguridad, se estudiarán medidas como pudiera ser **la alternancia presencial, posibilidad de redistribución de tareas y/o teletrabajo**, en especial a la población con alta vulnerabilidad o especialmente sensible.



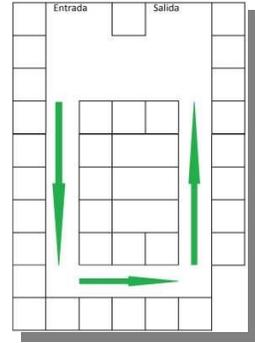
- Cuando estuviera prevista la ejecución de una determinada tarea por parte de varias personas trabajadoras y no resulte viable mantener la separación de 2 metros entre ellos, ni sea posible la instalación de barreras físicas (protecciones colectivas) para separarlos, se estudiarán otras opciones para llevarla a cabo (por ejemplo: realizar la tarea de forma mecanizada o utilizando equipos de trabajo que permitan que se ubiquen suficientemente alejados). Cuando no sea posible aplicar ninguna de las opciones sería preciso el uso de mascarilla quirúrgica y lavado de manos.
- Se recomienda **facilitar las reuniones por videoconferencia**, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde se pueda respetar la distancia interpersonal o el personal deba desplazarse.
- Los **desplazamientos internos dentro del centro de trabajo** deberán reducirse al mínimo, utilizando los recursos disponibles para la comunicación correcta (teléfonos, correo interno, teams y otros). Se facilitará, en la medida de lo posible, el procedimiento de firma electrónica con objeto de evitar la manipulación de documentos.
- Cuando se trate de **centros con gran afluencia de visitantes o usuarios** (Oficinas de registro, ITV, Museos, Bibliotecas, Instalaciones deportivas, centros de empleo, etc.) se adoptarán medidas organizativas para que mantengan la distancia social recomendada con nuestro personal y, a ser posible, entre ellos. En

este sentido, cabe indicar que será preciso **fijar el aforo máximo** y, si es preciso, **limitar el aforo** , ya que puede ser una medida imprescindible. Establecer y garantizar cita previa online y/o telefónica para el servicio público. No obstante, deben adoptarse otras adicionales para controlar que, una vez en el centro, los usuarios no se concentren en una determinada área del mismo sin mantener la citada distancia social. Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas; todo el público, incluido el que espera en el exterior, debe guardar la distancia interpersonal.

- **Cuando la actividad que se realice no permita acotar y señalar un área o espacio concreto** (por ejemplo: Camareros/as-Limpiadores/as; personal de mantenimiento y de cocina, encargado/a almacén, etc.), porque la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro del centro de trabajo, **se valorará la adopción de medidas organizativas** , como: *minorar el número de los que accedan a una misma zona al mismo tiempo; organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y distribuyéndolas, en la medida de lo posible, para minimizar la concurrencia del personal; asignar horarios y/o zonas específicas para cada actividad y persona trabajadora, de manera que éste sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en la misma.* Estas áreas serán supervisadas para minimizar riesgos.
- Se establecerán vías de circulación interiores (dentro de la zona de trabajo), definiendo y señalizando los itinerarios a seguir (preferiblemente de sentido único para evitar cruces de personas) con el objeto de mantener la distancia social recomendada tanto entre aquellos que estén transitando por dichas vías como con aquellos que se encuentren situados en sus puestos de trabajo.
- Para favorecer ventilación y evitar tocar los pomos se dejarán abiertas las puertas, siempre que no influya en los planes de autoprotección de los centros ni en su sistema de climatización.
- Se recomienda la utilización de **dispositivos de apertura de puertas** con el antebrazo para uso preferente en zonas comunes (aseos, comedores, etc).
- Al igual que en las zonas de trabajo, **en las zonas de uso común** (aseos, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, comedores, etc.), se deberá **limitar el aforo** según las dimensiones de cada estancia, la ubicación del mobiliario y la previsible distribución del personal en dichos espacios con el fin de que pueda respetarse la distancia social recomendada. A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas que podrían adoptarse para lograr este objetivo:
- Adoptar medidas de flexibilización horaria que podrán referirse a horas de entrada o salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, vestuarios etc. Adicionalmente, se podría señalar en el exterior las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro de trabajo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 2 metros.
- Cuando sea posible, **utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces** , en todo caso.
- Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores de residencias, áreas de descanso, vestuarios, salas de espera, etc.) garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 2 metros. En el interior de estas zonas, para facilitar la identificación de la distancia de seguridad, se podrán utilizar señalizaciones.
- Cuando las dimensiones de alguna zona común (por ejemplo: aseos, ascensores, etc.) sean reducidas, **hacer un uso individual** de dichas zonas. Para evitar que se acceda a estos espacios cuando estén ocupados, se utilizará una señal que le indique que hay una persona en su interior y que debe esperar a 2 metros de la puerta.



- Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño. Priorizar la utilización de las escaleras en lugar del ascensor, sobre todo para el acceso a las primeras plantas. Siempre se deberá llevar puesta la mascarilla al utilizar el ascensor. En cada planta, se colocará junto a la puerta del ascensor cartel informativo sobre sus condiciones de uso, así como la indicación del preceptivo posterior lavado de manos.
- En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 2 metros y señalizarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc.



- **Se informará de la importancia de mantener las distancias de seguridad y de evitar cruces** cuando utilicen pasillos o vías estrechas donde no pueda asegurarse la distancia de seguridad de 2 metros ni instalar elementos de separación física. Se pueden utilizar indicaciones para señalar qué sentido tiene preferencia, de forma tal que hasta que la persona con preferencia no haya recorrido dicho pasillo o zona, la persona que desea recorrerlo en sentido contrario tendrá que esperar (de forma similar a la norma de tráfico para puentes o zonas de vía estrecha).



para puentes o zonas de vía estrecha).

NOTA: las líneas verdes representan las mamparas o pantallas de división



- Si no se puede garantizar la distancia de seguridad en su uso y su limpieza continuada, los office se clausurarán.
- Los vending se ubicarán en lugares en donde se garantice la distancia de seguridad y se instalarán soluciones hidroalcohólicas para el correcto lavado de manos tras su uso.
- Cuando las medidas anteriores no sean eficaces o viables para garantizar la distancia de seguridad, será preciso valorar la **separación de los mismos mediante barreras físicas**. Como ejemplos de barreras que podrían ser utilizadas estarían armarios o estanterías, correctamente ubicadas, las mamparas de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, o, plástico duro flexible generalmente suministrado en rollos) para no obstaculizar la visibilidad. En algunos casos se podrá valorar la disposición de nuestro personal de pantallas protectoras en los casos que la atención al público no sea elevada y se considere la no conveniencia de colocar mamparas.
- **Se recomienda instalar en puestos de atención directa al público** (oficinas de registro, ITV OVZ; ORP, O.C.A; Bibliotecas; Museos; Conserjerías, etc.) mamparas o elementos físicos de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada quede protegida la zona de trabajo, ya que la mampara separará a nuestro personal del cliente. Las características de las mamparas podrán ser consultadas en el informe **“Adquisición de mamparas de metacrilato para los centros de trabajo de la Junta de Extremadura como consecuencia de la pandemia COVID-19”**, disponible en la Web del SSPRL.
- Con la instalación de mamparas, redistribución de puestos de trabajo y otras medidas no habrá de impedirse la correcta ventilación del centro ni se interrumpirá las vías de evacuación. En este último caso se estará a los que disponga los planes de autoprotección de cada centro y su accesibilidad.

- **Uso de carteles, recomendaciones y señalización en seguridad y salud laboral que recuerde el distanciamiento de seguridad mínimo de 2 metros.** 
- De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario **informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias** que deben seguir de forma individual. Ésta se impartirá, preferiblemente, de forma online. Todo ello, sin menoscabo de que cada responsable en materia de seguridad y salud laboral de los centros, comuniquen e informen a sus personal, asegurándose de que la información llegue a todo el personal.
- La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de concurrencia masiva debe producirse en último lugar. En todo caso, **se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.**
- Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplar **posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo**, en especial a la población con alta vulnerabilidad.
- **Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las incapacidades temporales del personal** o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo.
- Es necesario **contar con un aprovisionamiento suficiente de mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico** fundamentalmente. Así mismo, será preciso contar con **stock suficiente de productos de limpieza y desinfección reforzada** en el centro.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE LIMPIEZA E HIGIENE

- **Uso de carteles, recomendaciones y señalización en seguridad y salud laboral que fomenten las medidas de higiene de manos y la etiqueta respiratoria de-forma generalizada** en nuestros centros (*Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, respetar la distancia de seguridad y evitar aglomeramientos*). Dichos carteles informativos se colocarían en la entrada de los centros de trabajo, en aseos, junto a los dispensadores para lavado de manos informando de la necesidad de lavarse las manos con frecuencia y cómo hacerlo. En las páginas web de los Servicios Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura y en la de Salud de Extremadura se puede encontrar información al respecto.
- Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario **mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables**. Se recomienda dotar de dispensadores de soluciones hidroalcohólicas en zonas comunes y en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.
- **Previo a la apertura de los centros de trabajo** y reincorporación de nuestro personal, tras el estado de alarma, **se llevará a cabo una limpieza y posterior desinfección** de las distintas dependencias, con especial incidencia, en superficies de uso común y frecuente: mesas, pomos puertas, ventanas, barandillas, grifos, interruptores así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria, a mesas y ordenadores. Los detergentes habituales son suficientes para realizar la limpieza. Para la desinfección se puede usar la lejía (no todos los bactericidas o virucidas son válidos para coronavirus). Recuerde: **NO MEZCLE DIFERENTES**

PRODUCTOS, puede ser perjudicial para su salud. En las páginas web citadas anteriormente se pueden encontrar guías para la preparación de disoluciones desinfectantes:

Asimismo, **se programará la limpieza y posterior desinfección regular, al menos, una o dos veces por turno.**

- **Se ventilarán con frecuencia las dependencias de los centros en los diferentes turnos** (al menos 15 minutos), al entrar en la estancia, especialmente si ésta estaba ocupada previamente por otras personas.
- **Con respecto a las medidas preventivas a adoptar en los sistemas de climatización de los centros administrativos**, se tendrá en cuenta el informe técnico sobre “Consideraciones preventivas en los sistemas de climatización frente al covid-19 en los edificios administrativos de la Junta de Extremadura” de 12 de abril.
- En todo caso, **se debe asegurar una correcta protección del personal encargado/a de la limpieza**. Las dependencias se ventilarán adecuadamente. Todas las tareas realizarán con mascarilla y guantes de un solo uso. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
- Se recomienda **la higiene de manos obligatoria a la entrada** al lugar de trabajo, así como establecer **recordatorios regulares, por correo electrónico o en la Intranet**, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- Se desinfectarán las herramientas y otros equipos, especialmente, cuando no sean exclusivo de una sola persona. **Se gestionará la correcta limpieza de equipos de trabajo.**
- **Los aseos se mantendrán en todo momento dotados de jabón con dispensador y toallas de papel.** Se pondrá en ellos información sobre limpieza de manos.
- Si los asientos de los inodoros están equipados con tapas, se recomienda lavar los inodoros con tapas cerradas para minimizar la liberación de gotas y residuos de las cañerías.
- **No se utilizarán lectores de control biométrico.** Se sustituirá por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo. Si se opta por la firma en papel se propiciará el uso de bolígrafos personales. Si no, será preciso lavarse las manos tras su utilización y la desinfección después de cada utilización.
- Se recomienda que solo se realicen las visitas domiciliarias que sean imprescindibles por parte del personal técnico de la Junta de Extremadura.

MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

- **Si presentas cualquier sintomatología** (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 **no debes acudir al trabajo** y tienes que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 (112) y comunicarlo al centro. **Es conveniente, que cada persona se tomó la temperatura antes de acudir al trabajo.** Se establecerán protocolos escritos de actuación para el caso de que se le manifiesten síntomas antes de ir al trabajo o en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla.
- Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros) **en todo momento** en el centro de trabajo con compañeros/as y usuarios (a la entrada y salida y durante la permanencia en el mismo), incluso

caminando por la calle. Debe evitarse las aglomeraciones de personal en aseos, vestuarios y zonas comunes, por citar algunos ejemplos.

- **Aquellas personas especialmente sensibles o vulnerables** comunicarán tal circunstancia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito preventivo correspondiente, según está establecido en el Protocolo de actuación frente al coronavirus de la Junta de Extremadura, con el fin de adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de contagio. Se insistirá especialmente en mantener siempre la distancia mínima de seguridad y el uso de la mascarilla.

Se consideran personas con mayor riesgo de sufrir complicaciones, en caso de tener enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), aquéllas con alguna de las siguientes condiciones clínicas, teniendo en cuenta que no se deben tomar en términos absolutos, sino que el riesgo se valorará según sus tareas, tipo de centro, exposición al riesgo y si son, o no considerados personal esencial: mayores de 60 años; hipertensión arterial; enfermedades cardiovasculares; patología respiratoria crónica; diabetes; cáncer; embarazo..

- Si te tienes que desplazar en tu vehículo, **extrema las medidas de limpieza del mismo y evita que viaje más de dos personas** por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes y utilizando mascarilla.
- Es recomendable usar una mascarilla al salir de tu domicilio, en especial, y obligatorio si vas en transporte público.
- **Evitar saludar a través de contacto físico** (darse la mano o besos).
- Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y/o estornudar o hazlo sobre la parte interna del codo para no contaminarte las manos y **evita tocar los ojos, la nariz o la boca**.
- Se recomienda **evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales** y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos, dispositivos y herramientas compartidas. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y desinfectalos antes de usarlo. Pueden utilizares toallitas y gel hidroalcohólico. Si no es posible, **lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado**. El haber utilizado guantes no exime de realizar la correcta higiene de manos tras su retirada.
- **Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón**. Otra opción es usar **solución hidroalcohólica**, pero si las manos están sucias no va a ser efectiva, por lo que se recomienda el lavado con agua y jabón. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Procura que cada lavado de manos dure entre 40 a 60 segundos. Si tienes las manos sucias, lávatelas previamente con agua y jabón antes de usar el gel hidroalcohólico.
- **Tras el manejo de documentación, paqueterías, etc. deben lavarse bien las manos con agua y jabón, incluso si utiliza guantes y después de retirárselos**.
- Los objetos de uso personal como gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, carteras, bolsos etc. se limpiarán con frecuencia con los productos indicados por cada fabricante. Para desinfectarlos, cuando el material lo permita, use un paño limpio con solución hidroalcohólica.
- En cafeterías, en office y en las instalaciones de vending mantén la distancia de seguridad y haz un correcto uso de la mascarilla. Recuerda, no se compartirán alimentos ni utensilios (tazas, cubiertos, etc).

MEDIDAS PREVENTIVAS: USO DE MASCARILLA Y CONTROL DE TEMPERATURA

- **Las personas trabajadoras deberán utilizar mascarillas quirúrgicas en todo momento para evitar la contaminación de superficies y el contagio de otras personas.** Las que sean valoradas como especialmente sensibles, o con alto grado de exposición deberán utilizar las mascarillas que sea recomendada por el Servicio de prevención de cada ámbito. En estudios recientes se demuestra la existencia de portadores asintomáticos del virus. Un ensayo clínico que, entre otros, incluyó 11 pacientes con coronavirus estacionales diferentes al SARS-CoV-2, no detectó partículas virales en las muestras de gotas o aerosoles del aire exhalado cuando estas personas portaron mascarillas quirúrgicas.
- **También deberán usar dichas mascarillas las personas ajenas al centro** que accedan al mismo. En centros de gran afluencia se valorará la posibilidad de entregar mascarillas a aquellos usuarios que accedan sin las mismas.
- La utilización de guantes no son aconsejables, ya que ofrecen una falsa seguridad. En todo caso se podrán ofertar al personal que realice atención al público para manipular documentación.
- Se estudiará la instalación de **control de temperatura a la entrada de los centros**, en especial en los de gran afluencia de personas. Se estudiará, también, **la implantación de otras medidas adicionales** si se fuera demostrando su eficacia para la prevención y contención, en función de la disponibilidad, y siempre atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos. Debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- Se recomienda que los pañuelos desechables, las toallas de papel para el secado de manos y todo el material de higiene que el personal emplee para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

MEDIDAS PREVENTIVAS LIMPIEZA DE EQUIPOS COMPARTIDOS

- Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos, dispositivos de trabajo y herramientas de otros trabajadores trabajadoras y, en caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, **lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado**. Si utilizas guantes, será preciso lavarlos igualmente.
- Se gestionará la correcta limpieza y desinfección de equipos de trabajo y herramientas en los centros de trabajo, especialmente, cuando éstos no sean de uso exclusivo.
- Los equipos que vayan a ser utilizados por los usuarios, por ejemplo, aparatos de gimnasia en centros como Ciudad Deportiva, será siempre desinfectados tras su uso.

MEDIDAS PREVENTIVAS VEHÍCULOS OFICIALES

- Se recomienda que cada **vehículo sea utilizado por un única persona** al cual se le asigna y que será responsable de la limpieza y desinfección del mismo como se indica a continuación:
- **Limpie y desinfecte diariamente y cada vez que el vehículo vaya a ser utilizado**; primero, con agua y jabón todas las superficies que se tocan regularmente: volante, freno de mano, manijas de puertas, cinturón de seguridad, asientos, control de equipo de sonido, calefacción etc. Tras lo cual, se recomienda usar lejía diluida o gel de solución hidroalcohólica. Disponga de papel de un solo uso en el coche y un recipiente para tirarlo. **Tenga en el coche productos de higiene de manos**. Este virus se inactiva tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la de una mezcla de agua fría y lejía recién preparada. Utilice guantes de un solo uso y bayetas desechables. Lávese bien las manos tras quitarse los guantes con agua y jabón, al menos, durante 4060 segundos. Si no fuera posible el uso de lejía, se utilizará gel de solución hidroalcohólica.
- En aquellos vehículos sin conductor asignado, será el que vaya a utilizarlo quien realice la limpieza y desinfección mencionada.
- Se dotará a todos los vehículos del material necesario para realizar la limpieza y desinfección adecuada mencionada anteriormente (gel hidroalcohólico, guantes, papel un solo uso, etc.)
- Se evitará compartir vehículos, en la medida de lo posible, y en cualquier caso con un máximo de dos personas por fila de vehículo y guardando las distancias de seguridad. En caso de habitáculo compartido, **use la mascarilla**.

MEDIDAS PREVENTIVAS COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Para garantizar la correcta comunicación entre las empresas que realizan sus tareas en los centros de trabajo, se recuerda que deben aplicarse los procedimientos previstos para la **coordinación de actividades empresariales, según está establecido en el Plan de Prevención de la Junta de Extremadura**. De igual manera, se llevará a cabo la coordinación en caso de concurrencia de personal de la Junta de Extremadura en centros ajenos a la Junta, como es el caso de las visitas e inspecciones realizadas por empleados públicos a centros ajenos.

AL REGRESAR A CASA DESPUÉS DEL TRABAJO

- Lávese bien las manos al salir del centro de trabajo, tras finalizar su jornada laboral.
- Se deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si conviven con personas de grupos de riesgo.

Las medidas incluidas en este protocolo se adaptarán a las indicaciones que, en su caso, emita el Ministerio de Sanidad y la Vicepresidencia Segunda Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y a toda aquella normativa que le sea aplicación.

El presente Protocolo fue aprobado en el Comité General de la Junta de Extremadura el 30 de abril de 2020 y estará sujeto a continua revisión y actualización.